



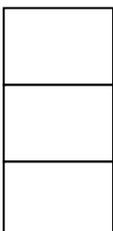
INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.15.13

PREMIOS Y SUBSIDIOS
Auditoría de Relevamiento

Período 2014

Buenos Aires, Julio 2016



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640- 6° Piso

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagán

Auditores Generales

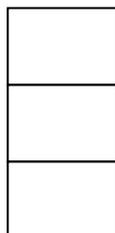
Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vásques



CÓDIGO DEL PROYECTO: 2.15.13

NOMBRE DEL PROYECTO: Premios y Subsidios

MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Relevamiento

PERIODO BAJO EXAMEN: 2014

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: -

Supervisor (Auditor Principal a cargo): Dr. Sergio Mario Maestri

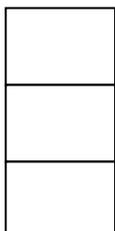
Objeto: Programa 33 Premios y Subsidios Act. 5 Premios y Act. 10 Subsidios

Objetivo: Identificar los circuitos de otorgamiento, pago y control de premios y subsidios.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 13 de Julio de 2016

APROBADO POR: UNANIMIDAD

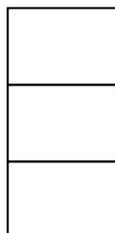
RESOLUCIÓN N°: 246/16



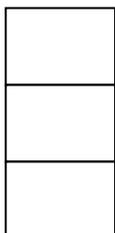
INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Julio de 2016
Código del Proyecto	2.15.13
Denominación del Proyecto	Premios y Subsidios
Periodo Examinado	Año 2014
Programa Auditado	Programa 33 Actividades 5 y 10
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 511 - Dirección General de Promoción Cultural - Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura
Objeto de la Auditoría	Programa 33 Premios y Subsidios Act. 5 Premios y Act. 10 Subsidios
Objetivo de la Auditoría	Identificar los circuitos de otorgamiento, pago y control de premios y subsidios.
Alcance	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	20 de agosto al 13 de noviembre de 2015.
Debilidades	1. En el ejercicio 2014 se produjeron retrasos en los circuitos correspondientes a diversos certámenes bienales cuya etapa de otorgamiento y pago de premios depende de la DGPCul, Ver 6; 7.7.4 y ANEXO VII.

	<p>➤ En relación a los Géneros Teatro, Literatura y Música. Al momento de realización de esta auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bienios 2008/2009 y 2010/2011 (en todos los géneros) no fueron pagados los premios y honorarios.• Bienio 2012/2013 (en todos los géneros) las obras fueron recibidas; no fue concluida la tramitación para la designación de los jurados. <p>➤ En cuanto a los Premios “Ricardo Rojas” y “Eduardo Mallea” que también se entregan de forma bienal (años impares a mitad de año).</p> <p>Al momento de realización de esta auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bienios 2007-2009 y 2009-2011 no fueron pagados los premios y honorarios.• Bienio 2011-2013 (ambas categorías de los premios) las obras fueron recibidas; no fue concluida la tramitación para la designación de los jurados. <ol style="list-style-type: none">2. Se detecta que los honorarios de Jurados no se actualizan desde los años 1995 y 1996. Ver 7.1.33. Se detecta que los montos de los premios adquisitivos no se actualizan desde los años 1995 y 1996. Ver 7.1.34. Se detecta un proceso duplicado llevado adelante por la DOCyP a fin de controlar la supervivencia de los beneficiarios que no encuentra fundamento legal u operativo. Ver 7.7.2.3.25. Se identifica la aplicación de excepciones para la presentación de Certificados de Supervivencia que se desarrolla sin Acto Administrativo de delegación de funciones ni registro de los criterios aplicados. Ver 7.7.2.3.36. Se detecta que no se realiza control de residencia. Ver 7.7.2.47. Se detecta que los legajos no se encuentran numerados ni foliados, la repartición no realizó versión digitalizada de ellos. Ver 7.10 y ANEXO V8. Se detecta que los Premios anuales para egresados del Instituto Superior de Arte – Teatro Colón denominados "Norma Fontenla" y "José Neglia" - Ordenanza N° 26.309 no fueron promovidos.
--	---



	<p>9. Se detecta que en los pagos imputados al certamen Premio Trinidad Guevara se abonan contratos de Jurado cuando dicha labor es “ad honorem”. Ver 7.1.2; también se verifica la falta de pagos en concepto de de Viáticos correspondiente a los Jurados de dicho certamen. Ver 7.1.2</p>
Conclusiones	<p>En el marco del presente relevamiento pudieron identificarse debilidades que en una futura auditoria podrían tomarse en cuenta para un análisis más exhaustivo, atendiendo -en términos generales- a la mejora de los circuitos desde su inicio hasta el otorgamiento de los premios y lo relativo a evitar los controles superpuestos en materia de verificación de la supervivencia de los beneficiarios.</p> <p>Sería oportuno una revisión y actualización de la normativa que regula los sistemas de premios y subsidios de una manera integral.</p>



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PREMIOS Y SUBSIDIOS
PROYECTO N° 2.15.13**

DESTINATARIO

Señor
 Presidente
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N.º 70, y por la Resolución N° 363/AGC/2014, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó un examen en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 511 Dirección General de Promoción Cultural, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Programa 33 Premios y Subsidios Act. 5 Premios y Act. 10 Subsidios, incisos 3 y 5

Jur.	Prog.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
50	33	3	Servicios no Personales	65.185,00	55.420,00	25.280,00
50	33	5	Transferencias	48.000.000,00	61.500.000,00	50.207.526,95
Total				48.065.185,00	61.555.420,00	50.232.806,95

Fuente: Decreto No. 1-GCBA-2014 y SIGAF (consultado el día 19/08/2015).

2. OBJETIVO

Identificar los circuitos de otorgamiento, pago y control de premios y subsidios.

3. ALCANCE

El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.

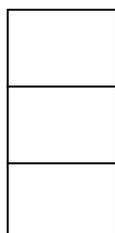
4. MARCO NORMATIVO DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N.º 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N.º 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N.º 363/14.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

5. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución del Programa (VER ANEXO I);
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa para el ejercicio auditado;
- Se analizó el universo beneficiario del inciso 5 del Programa 33;
- Se analizó el marco normativo de funcionamiento de la actual Dirección General de Promoción Cultural;
- Se relevaron los circuitos de altas, bajas, modificaciones, control de cumplimiento y liquidaciones de los premios y subsidios;
- Se relevaron los circuitos de transferencia de los aportes estatales;
- Se analizó el Organigrama y estructura organizativa de la durante el ejercicio 2014;



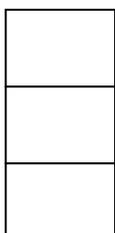
- Se analizaron los manuales de procedimientos que aplican a los circuitos administrativos relacionados a la liquidación de transferencias a los beneficiarios;
- Se analizó el Parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa N° 33 Período 2014, desagregado por actividad, inciso, partida principal, partida parcial y por fuente de financiamiento;
- Se definió el criterio de determinación de la muestra de auditoría;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes y rendiciones alcanzados por la muestra;
- Las tareas de campo se desarrollaron entre el 20 de agosto y el 13 de noviembre de 2015.

6. ACLARACIONES PREVIAS

El presente Informe de Auditoría alcanza dos etapas perfectamente diferenciadas en el proceso de Premios y Subsidios (las que se rigen por diferentes conjuntos normativos y diferentes principios presupuestarios), saber: la Etapa de Otorgamiento y Pago de los premios productos de la actividad de los jurados; y la Etapa de Pago de los Subsidios que tiene como requisito para su otorgamiento el haber obtenido algunas de premiaciones otorgadas en la primera etapa Ver ANEXO VI:

- 1ra. Etapa: Otorgamiento y Pago de premios (presupuestariamente Inciso 3 Servicios No Personales). Ver 7.5

La implementación de acciones para el otorgamiento de premios recae, según el Concurso, Salón o Premio del que se trate, en dos áreas diferentes de la Jurisdicción Ministerio de Cultura; cada una de estas dos áreas ejecuta distinto Programa Presupuestario para su funcionamiento, a saber:



1ra. A. Dirección de Concursos y Premios (dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural) que Organiza los Concursos de Literatura, Teatro y Música imputa sus operaciones al Programa Presupuestario 33. Ver 7.1.2

1ra. B. Dirección del Museo Eduardo Sívori (dependiente de la Dirección General de Museos) que organiza Concursos de Artes Plásticas imputa sus operaciones al Programa Presupuestario 38. Ver 7.1.2

Esta etapa concluye con el juzgamiento y entrega de los respectivos premios.

- 2da. Etapa: Pago de los Subsidios que corresponde a algunos de los ganadores de las premiaciones (presupuestariamente Inciso 5 Transferencias – Actividad 10 Subsidios). Ver 7.5

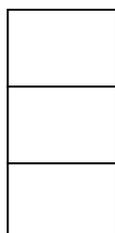
El Programa Presupuestario N° 33 bajo análisis refleja en su *Inciso 5 – Transferencias* la totalidad de los subsidios y beneficios sin diferenciar las premiaciones cuya Etapa de Otorgamiento recae sobre una repartición que imputa su funcionamiento a otro Programa Presupuestario (Dirección del Museo Eduardo Sívori).

Las personas beneficiarias de los subsidios imputados al Programa Presupuestarios 33 (inciso 5 Transferencias) obtuvieron ese derecho por resultar ganadores de alguno de los concursos artísticos organizados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este beneficio no es, en la mayoría de los casos, el premio propiamente¹ dicho, sino una prestación dineraria concedida en virtud de otra norma² que otorga un subsidio mensual y vitalicio a las personas que hayan obtenido premios de la Municipalidad (hoy G.C.A.B.A.) en géneros artísticos³. La norma determina los concursos y las premiaciones cuyos ganadores obtendrán el beneficio. Ver 7.2

¹ A excepción del Premio Trinidad Guevara y el Premio Fontenla y Neglia.

² Ordenanza N° 44370

³ El sistema se estructura en: VER ANEXO VI



En la actualidad los beneficios mensuales y vitalicios asociados a premiaciones culturales se abonan a partir de los 50 años, otorgando derecho de cobro a los derechohabientes del beneficiario titular. Ver 7.2.1.3 y 7.2.1.8

Durante el ejercicio bajo análisis, de los certámenes correspondientes al cronograma 2014 solo se gestionaron en todas sus etapas el Premio Trinidad Guevara y el Salón Manuel Belgrano. Ver 7.7.4

7. COMENTARIOS

7.1 CONCURSOS, PREMIOS Y SALONES.⁴

El conjunto de normas que se detallan en el presente acápite son de aplicación durante la etapa de Otorgamiento y pago de Premios.

7.1.1 Normativa de Otorgamiento de Premios Artísticos

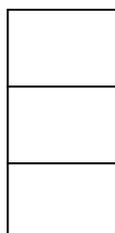
El régimen se estructura mediante un conjunto de normas generales que regulan los diversos Concursos, Premios y Salones

- La norma básica del mismo es la Ordenanza 36689/MCBA1981 del 15/05/1981 que ordena y unifica el sistema, derogando a las preexistentes Ordenanzas N° 32.309 y 33.135, sus modificatorias, y complementarias.

Esta Ordenanza establece y reglamenta en su Título I los concursos de literatura, teatro y música como así el Premio Especial Ricardo Rojas para novela, cuento y ensayo.

CERTAMENES	11
PREMIACIONES DINERARIAS	64
PREMIACIONES NO DINERARIAS	36
PREMIACIONES CON DERECHO A SUBSIDIO	35

⁴ El sistema denomina “Concursos” a los certámenes que tienen por finalidad la determinación de un orden de mérito para cada uno de los llamamientos que produzca la autoridad de aplicación. Denomina “Premios” a los certámenes que convocan a autores de obras de literatura, música, teatro y danza; por otra parte consigna como “premio” a la recompensa o galardón que se otorga por la ubicación alcanzada en el orden de mérito de un determinado certamen. Denomina “Salones” a los certámenes que convocan a autores de obras de artes plásticas.

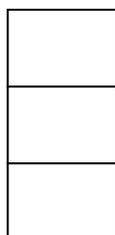


Diferencialmente en su Título II establece y reglamenta los concursos de artes plásticas, manchas y tapices; para las artes plásticas dispone la denominación “Concurso de Artes Plásticas Salón Manuel Belgrano”; para los tapices la denominación “Salón Municipal de Tapices” y para las manchas la denominación “Salón de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires”

Por otra parte se identifican cuatro normas creadoras de Premios diferenciados a saber:

- La Ordenanza N° 26.309 Publicada el 13 de enero de 1972 crea dos (2) premios anuales denominados "Norma Fontenla" y "José Neglia"⁵ destinado a los bailarines egresados con las más altas calificaciones de los cursos de perfeccionamiento del Departamento de Danzas del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón. Consiste en cada uno en un sueldo de la categoría S.20 del Escalafón General y medalla de oro.
- La Ordenanza N° 38.461, sancionada el 30 de noviembre de 1982 que instaura el certamen bienal “Premio Especial Eduardo Mallea” reservado a obras inéditas en los géneros novela, cuento y ensayo.
- La Ordenanza N° 50.233 del 08 de diciembre de 1995 crea el certamen anual Premio Municipal a la Labor Teatral "Trinidad Guevara". Determina el premio para todas las categorías consistente en una estatuilla y de modo independiente otorga el derecho a pensión para los ganadores de algunas de ellas. Posteriormente el Premio a la Labor Teatral se integra al régimen de subsidios de la Ley 2199 manteniendo el alcance de las categorías que indica la Ordenanza original.

⁵ Estos premios nunca fueron promocionados.



- La Ley 77 del 24 de septiembre de 1998 instituye el "Premio Alfonsina Storni" a la Poesía Femenina. Se otorga cada 10 años a una poeta como lauro a su trayectoria. El premio Alfonsina Storni consiste en una retribución dineraria y no genera beneficio de pensión.

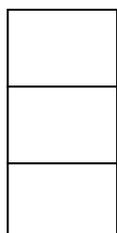
Cada una de las normas es analizada en el ANEXO II dado que de las mismas surgen los procesos a aplicar en la etapa de otorgamiento de premios y por resultar algunas premiaciones generadoras de beneficios vitalicios.

7.1.2 Normas aplicables a la Contratación de Jurados

La DGPCul encuadra la contratación de jurados artísticos en el marco normativo brindado por el Por Decreto N° 224/GCBA/2013 del 10/06/2013 y sus modificatorios que establecieron los procedimientos para llevar adelante contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La norma describe expresamente lo que define por contratos de servicios o de obra artístico – culturales en el sentido de que son aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales y que pueden identificarse con acciones las específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia.

Si bien se establece que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo los regímenes de locación de obras y servicios deberán tramitar a través del Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE- de este principio general quedan exceptuadas todas las contrataciones artístico - culturales celebradas por el Ministerio de Cultura y el Ente Autárquico Teatro Colón.



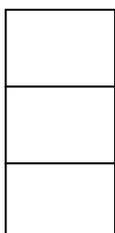
Por su parte, por Resolución Conjunta 11/GCBA/2013 (Ministerio de Modernización, Ministerio de Hacienda, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría Legal y Técnica) es la norma reglamentaria del ya descrito Decreto N° 224/GCBA/2013, esta Resolución tiene alcance general y aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma RC, en su Anexo II aprueba los formularios que deberán utilizarse en la contrataciones exceptuadas (artístico culturales celebrados por el Ministerio de Cultura y el Ente Autárquico Teatro Colón).

Esta Resolución Conjunta, a su vez, establece que el funcionario propiciante de la contratación no podrá revestir rango inferior a Director General y deberá verificar la existencia de la partida presupuestaria antes de celebrar la contratación.

Establece también que las personas a contratar no podrán comenzar a prestar los servicios o la obra encomendada hasta tanto no se haya presentado y aprobado toda la documentación requerida y verificadas las condiciones de admisibilidad.

Durante el ejercicio auditado esta metodología se utilizó para substituir el pago de viáticos correspondiente a los integrantes del jurado del Concurso Trinidad Guevara. Los pagos corresponden a prestaciones brindadas para el “Concurso Trinidad Guevara 2013”

Según la Ordenanza el Art 5 de la 50.233 quienes se desempeñen como Jurado deben actuar “ad honorem” y recibir viáticos para realizar la terea; contrariamente a esto las contrataciones consignan como objeto el desempeño como “Jurado Premios Trinidad Guevara”, estos contratos se establecen por un monto fijo que no tiene sustento en norma alguna. Por otra parte se constata que no existen gastos imputados a “Viáticos”.



Son estas contrataciones artísticas las que se consignan en el inciso 3 Actividad 5 del Programa Presupuestario 33 bajo análisis⁶ y significan la totalidad de las erogaciones de ese inciso. Ver 7.1.3.1; ANEXO II Punto 7.1.1.3 y 7.5

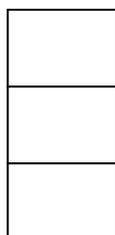
Se ha establecido que por su parte la DGM (que imputa sus gastos en el Programa Presupuestario 38) no utiliza esta normativa para la contratación de los jurados designados en los certámenes sobre los que tiene responsabilidad organizativa sino que utiliza la modalidad de Gastos Eventuales. Ver nota al pie 17 en 7.7.2.1.2

7.1.3 Normativa que fija los montos de los Premios y Honorarios de Jurados:

El monto correspondiente a los premios se fija por un acto administrativo (que también determina los honorarios correspondientes a los Jurados), los valores determinados se ajustan para las diversas categorías y/o premiaciones por una escala porcentual decreciente que determina la norma de creación de cada certamen. (VER ANEXO II)

⁶ Estas contrataciones artísticas con objeto de contratación no fundamentado en normativa ninguna vigente fueron 9, a saber:

Nro. Exp.	Año	CUIT Beneficiario	Pagado
5618604	2014	20102017502	3.000
5617232	2014	20109296504	3.000
5617773	2014	20077929895	3.000
5607983	2014	20045695264	3.000
5621734	2014	20144952120	3.000
5613961	2014	20117747728	3.000
5620253	2014	27057918964	3.000
7161920	2014	20229318218	1.280
5615473	2014	27053970589	3.000
		TOTALES	25.280

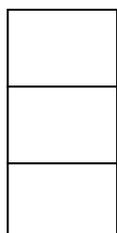


7.1.3.1⁷ En el caso de los certámenes que organiza la Dirección General de Promoción Cultural (DGPCul) cuyos gastos de otorgamiento y premiación se imputa al Programa Presupuestario 33 las normas son las siguientes:

- El DECRETO 1004-MCBA-1995 del 17/08/1995 fija montos y la retribución de los Jurados de los premios que correspondan a los concursos literarios Premio Especial “Ricardo Rojas” y Premio Especial “Eduardo Mallea” en \$5000 y \$2500 respectivamente para los Primeros Premios. Fija en la suma de pesos quinientos (\$ 500) la retribución a cada uno de los miembros del jurado que intervendrán en estos dos certámenes.
- El **DECRETO 694-MCBA-1996** del 22/07/1996 fija los montos y la retribución del Jurado de los premios correspondientes a la producción literaria, teatral y musical. Fija en \$5000 el Primer Premio de los **géneros Poesía, Novela, Cuento, Ensayo** y establece proporcionalmente los premios de las categorías. Determina en \$ 500 la retribución a cada uno de los miembros del jurado que intervendrán en el certamen.
- En el caso del **Concurso Trinidad Guevara**, creado por la **Ordenanza Nº 50.233**, el Jurado se desempeña “ad honorem” debiendo solventarse a sus miembros un los gastos de viáticos en que incurran. El premio consiste en una estatuilla.⁸ Ver 7.1.2 y ANEXO II Punto 7.1.1.3

⁷ Concluidas las actividades de campo se dictó el Decreto 339GCBA2015 del 25 de noviembre de 2015 publicado en el BOCBA N° 4775 del 01 de diciembre de 2015 (dada esta fecha de publicación tendrá su incidencia presupuestaria a partir de 2016) que modifica los valores de los Premios y Honorarios de los certámenes organizados por la DGPCul incrementándolos en un 100%.

⁸ Independientemente del premio recibido, los ganadores de las categorías “Actuación protagónica femenina”; “Actuación protagónica masculina”; “Trayectoria femenina”; “Trayectoria masculina” y “Dirección” se harán acreedores al subsidio mensual y vitalicio.



7.1.3.2 Por su parte, para el caso de los certámenes que organiza el Museo Eduardo Sívori, cuyos gastos de otorgamiento y premiación se imputa al Programa Presupuestario 38, los montos se fijan por las siguientes normas:

- El DECRETO 1003-MCBA-1995 del 17/08/1995 fija los montos de premios y la retribución del Jurado correspondientes al “Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano”. Determina para el Primer Premio de la categoría Pintura y Escultura la suma de \$5000 y establece el monto de honorarios de Jurados en \$500.
- El DECRETO 974-MCBA-1995 del 14/08/1995 (norma no publicada) lo hace para el “Salón Municipal de Tapices”.
- El DECRETO 975-MCBA-1995 del 14/08/1995 fija los montos y la retribución del Jurado de los premios correspondientes al “Salón Anual de Manchas” el que alcanza los \$900 para el Primer Premio.

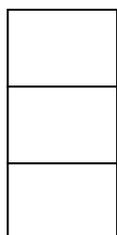
Tanto en el DECRETO 974-MCBA-1995 como en el DECRETO 975-MCBA-1995 la retribución a los miembros del jurado de los certámenes de referencia se fija en \$ 250.

Estos montos se encontraban vigentes durante el ejercicio 2014.

Las erogaciones causadas por las actividades y acciones administrativas para la aplicación de las normas hasta aquí descriptas son imputadas al inciso 3 “Servicios no personales” del Programa Presupuestario correspondiente. Ver 7.5

7.2 LOS SUBSIDIOS “ARTÍSTICOS”

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha determinado en el marco de sus política de subsidios incorporar a la nómina de beneficiarios a quienes resultaren ganadores de determinados certámenes artísticos oficiales.



La normativa establece como requisitos para dicha incorporación: resultar ganador de alguno de los premios artísticos taxativamente enumerados, haber alcanzado la edad de 50 años y haber realizado la solicitud del beneficio.

7.2.1 Normativa de otorgamiento del subsidio

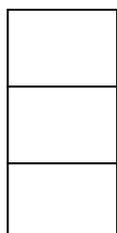
El conjunto de normas que se detallan en el presente acápite son de aplicación durante la etapa de pago de Subsidios.

El “Régimen de Subsidios” para los ganadores de premios artísticos vigente se integra con tres normas:

- La Ordenanza 44370/CD/1990 sancionada el 16/07/1990 y publicada en el BM N° 18839 06/08/1990 y sus sucesivas modificatorias
- Ordenanza 47396/CD/1993 sancionada el 11/11/1993 y publicada en el BM N° 19750 24/03/1994 modificatoria de la anterior
- Ley 2199 sancionada el 07/12/2006 y publicada el 31/01/2007 en el BOCBA N° 2616 modificatoria de las anteriores

En virtud de este conjunto normativo el texto vigente de la Ordenanza 44370 al momento del presente informe resulta de la integración de las siguientes fuentes normativas:

- Artículo 1° - (LEY 2199)
- Artículo 1° bis - (LEY 2199)
- Artículo 2° - (Ord 42370)
- Artículo 2° bis - (LEY 2199)
- Artículo 3° - (Ord 47396)
- Artículo 4° - (Ord 44370)
- Artículo 5° - (Ord 42370)



7.2.1.1 Determinación de beneficios y de beneficiarios (Art 1º)

Se les otorga a las personas que hayan obtenido u obtuvieran premios otorgados por la Ciudad de Buenos Aires un subsidio mensual y vitalicio:

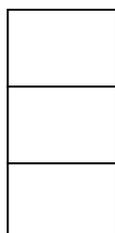
7.2.1.2 Distinciones (Premios) obtenidas (Art. 1º)

Premiación	Certamen y Categoría
“Primer premio” o “Premio único”	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Todos los géneros y categorías a la producción artística literaria, teatral, musical ➤ Salón Municipal de Artes Plásticas “Manuel Belgrano” ➤ “Salón Municipal de Tapices” ➤ B) Premios “Norma Fontenla” y “José Neglia” ➤ C) Premio Especial “Ricardo Rojas” ➤ D) Premio Especial “Eduardo Mallea”
Premio a la “Labor Teatral”	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mejor Actor ➤ Mejor Actriz ➤ Mejor Trayectoria

7.2.1.3 Edad requerida para el cobro de los subsidios (Art. 1º)⁹

Las personas que obtengan alguna de las distinciones enunciadas con posterioridad a la promulgación de la Ley 2199 (que es el 22/01/2007) cobrarán el subsidio mensual y vitalicio a partir del 1º de enero del año siguiente al que cumplieran cincuenta (50) años de edad”. (Según Ley 2199)

⁹ En este punto se introduce un límite de edad mínimo para comenzar a cobra el beneficio obtenido cuando antes no lo había.



7.2.1.4 Monto del subsidio a percibir (Art. 1º)¹⁰

El monto otorgado será equivalente a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01, del Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que la reemplace en el futuro.

7.2.1.5 Régimen de compatibilidad: (Art. 1º)

El goce de este beneficio será compatible con cualquier otro ingreso. En cuanto a la compatibilidad del beneficio, el régimen no se modificó en ningún momento.

7.2.1.6 Régimen de inacumulabilidad: (Art. 2º)

El subsidio no podrá ser acumulado en el supuesto que el beneficiario ostente otro u otros premios municipales con derecho a subsidio.

7.2.1.7 Condiciones para su cobro: (Art. 2º Bis)

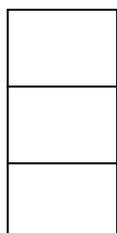
- Suspensión del beneficio: El goce del beneficio será suspendido cuando el beneficiario se ausente del país por un lapso mayor a los dos (2) años consecutivos o se radique en el exterior.
- Restitución del beneficio: El subsidio mensual y vitalicio será restituido cuando el beneficiario establezca nuevamente residencia permanente en el territorio de la República Argentina.

7.2.1.8 A la Muerte del titular beneficiario (Art. 3º)

El sistema genera derecho de derechohabientes a gozar de una asignación: Así, tendrán derecho a una asignación equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del subsidio correspondiente al titular.

El régimen muta la naturaleza del beneficio otorgado de un subsidio para el titular a una asignación para los derechohabientes.

¹⁰ El texto vigente resulta tras otras dos modificación a su texto introducidas por las Ordenanzas 44370/CD/1990 y Ordenanzas 47396/CD/1993, cuya finalidad en ambos casos era adecuar la denominación de la categoría laboral municipal que da base la de cálculo habida cuenta de la evolución del régimen de carrera administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y posteriormente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



7.2.1. 9 Beneficiarios de la asignación: (Art. 3º)

- El o la cónyuge supérstite.
- Concubino/a que acrediten convivencia pacífica anterior de por lo menos cinco (5) años.
- Los hijos menores de 18 años o discapacitados.

7.2.1.10 Compatibilidad del cobro de la asignación: (Art. 3º)¹¹

- Esta asignación es compatible con cualquier ingreso.
- Asimismo, será compatible con otro ingreso que tuviese el cónyuge supérstite y/o aquellos con derecho al cobro, en razón de premios municipales obtenidos o que obtuvieran por su propia actividad artística.

La compatibilidad del goce de la asignación con otros ingresos por parte de los derecho-habientes legitimados se mantuvo en todos los textos a lo largo del tiempo.

7.2.1.11 Caso de Premio otorgado a varias personas (Art. 4º)

El monto del subsidio se dividirá en partes iguales.

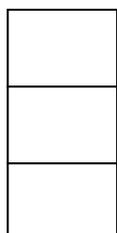
7.2.1.12 Caso de obra premiada producida por dos o más autores (Art. 4º)

El monto del subsidio se dividirá en partes iguales.

7.2.1.13 Premiados con anterioridad a la sanción de la ordenanza 44.370/1990 (efecto retroactivo Art. 5º)

Los ganadores de premios municipales, que con anterioridad a la presente ordenanza no tuvieran derecho a subsidio alguno, y que sean adjudicatarios de esta asignación - en razón de la presente normativa - adquieren el beneficio.

¹¹ Se modificó la redacción original al actual texto vigente, determinando también la compatibilidad de percibir el presente subsidio de manera conjuntamente con cualquier otro ingreso que hayan obtenido o pudieran obtener los derecho habientes en virtud de premios municipales por su propia actividad artística. En el texto originario esta compatibilidad estaba vedada.



7.2.1.14 Requisitos formales: (Art. 5º)

Los adjudicatarios percibirán este beneficio, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, según los requisitos que determine la reglamentación.

7.2.1.15 Obligaciones del Departamento Ejecutivo: (Art. 5º)

El Departamento Ejecutivo notificará el derecho al subsidio a aquellos ganadores que se encuentren en las condiciones descriptas anteriormente.

7.3 CONTROL A LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO¹²

El control para el pagos de los subsidios otorgados se lleva a cabo en el marco de un régimen general, tal el aprobado por el **Decreto 266/GCBA/2009** sanción 03/04/2009.

7.3.1 La norma:

La norma unifica el procedimiento de liquidación y pago para las diferentes disposiciones legales emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que han instituido entre otros, subsidios, incentivos, gratificaciones y premios sujetos a regulaciones específicas, todos ellos de carácter dinerario.

El Decreto regula entonces los requisitos exigibles para tener derecho a la percepción de los mismos en lo referente a la acreditación de la identidad, tanto de titulares como de derechohabientes.

¹² Régimen de control de supervivencia anterior al Decreto 266/GCBA/2009:

Hasta la entrada en vigencia del Decreto 266/GCBA/2009 se encontraba vigente la Disposición 66/2005 de la Dirección General de Promoción Cultural, mediante la cual se establecía un procedimiento de control de supervivencia para el control de los beneficiarios de los subsidios otorgados en virtud de los Premios del Ministerio de Cultura.

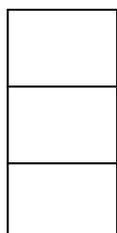
Durante el tiempo de vigencia de esta norma se había establecido un sistema de control semestral de la supervivencia de los beneficiarios de los subsidios, llevado a cabo por el Departamento Concursos y Subsidios dependiente de aquella Dirección General;

Esa Disposición estructuraba un circuito interno para la presentación de certificado de supervivencia o bien la presentación personal ante el referido Departamento Concursos y Subsidios.

- Procedimiento derogado para el caso de incumplimiento

Ante el incumplimiento del control descripto precedentemente, la DGPCul, a través del Departamento Concursos y Subsidios solicitaba dentro de un plazo no mayor de diez (10) días, a la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos el bloqueo provisorio de los fondos pertinentes, o bien el cierre definitivo de la cuenta, según correspondiera.

Se menciona esta Disposición derogada dado que se verificó la subsistencia de prácticas no formales residuales asociadas a esta norma, las que se detallan en el acápite de “Circuitos”.



7.3.2 Cumplimentación del control de supervivencia de los beneficiarios del régimen de subsidios

Los beneficiarios de subsidios, incentivos, gratificaciones, premios o cualquier otro beneficio dinerario que no constituya pago de remuneración u honorarios debidos por servicios prestados, deberán presentar ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, con una periodicidad de seis (6) meses, el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial o administrativa, según corresponda.

7.3.3 Fechas de presentación de los certificados de supervivencia

Los beneficiarios deberán presentar el certificado mencionado dentro de los treinta días corridos de la vigencia del presente (que es el 28/04/2009) y posteriormente durante los meses de junio y diciembre de cada año.

7.3.4 Modo y oportunidad de acreditación de la condición de derecho- habiente beneficiario

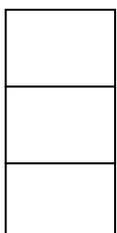
En oportunidad de la primera presentación del certificado de supervivencia, los derechohabientes beneficiarios de subsidios deberán acompañar la documentación que acredita esa condición.

7.3.5 Caso de incumplimiento de los requisitos

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos dará lugar a la suspensión del pago del beneficio de que se trate hasta tanto se regularice la situación.

7.3.6 Autoridad de aplicación para realizar el control mencionado

El Decreto designa como autoridad de aplicación facultada para ejercer el control de supervivencia y para dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para la aplicación a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.



7.4 PAGO DE LOS BENEFICIOS

Tras las verificaciones realizadas por el área de control de supervivencia la liquidación de los subsidios es realizada por la Dirección General del Personal - Subsecretaría de Recursos Humanos.

7.4.1 La Normativa de Pagos

Mediante el Decreto 5407/MCBA/90 se dispuso que de los subsidios acordados por la Ordenanza 44370 sean liquidados por la **Dirección General del Personal** - Subsecretaría de Recursos Humanos.

Operativamente al pago de los mencionados subsidios lo realiza de la Gerencia Operativa del Régimen de Salud (GOARS) que tiene a su cargo el alta de beneficiarios en el sistema y la liquidación de haberes de los agentes pertenecientes a la Carrera Profesional Hospitalaria y Sistema de Residencias y adicionalmente los pagos imputables al Programa Presupuestario 33 Inc. 5 act. 10 Transferencias.

7.5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS INCISOS 3 y 5 DEL PROGRAMA 33

En el año 2014 el programa 33 Premios y Subsidios tiene la siguiente distribución de créditos.

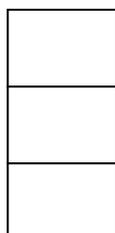
Jur.	Prog.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
50	33	3	Servicios no Personales	65.185,00	55.420,00	25.280,00
50	33	5	Transferencias	48.000.000,00	61.500.000,00	50.207.526,95
Total				48.065.185,00	61.555.420,00	50.232.806,95

Fuente: Decreto No. 1-GCBA-2014 y SIGAF (consultado el día 19/08/2015).

En tanto que la ejecución por incisos es la siguiente.

Jur.	Prog.	Inc.	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecución	
						s/Sanción	s/Vigente
50	33	3	65.185,00	55.420,00	25.280,00	38,78%	45,62%
50	33	5	48.000.000,00	61.500.000,00	50.207.526,95	104,60%	81,64%
Total			48.065.185,00	61.555.420,00	50.232.806,95	104,51%	81,61%

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto No. 1-GCBA-2014 y SIGAF (consultado el día 19/08/2015).



El Programa Presupuestario 33 cuenta con dos actividades:

- 1- Actividad 5 “Premios” que se imputa al Inciso 3 “Servicios no Personales”
VER 7.1.2
- 2- Actividad 10 “Subsidios” que se imputa al Inciso 5 “Transferencias”

Jur.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
50	33	5		Premios	65.185,00	55.420,00	25.280,00
50	33	10		Subsidios	48.000.000,00	61.500.000,00	50.207.526,95
Total					48.065.185,00	61.555.420,00	50.232.806,95

Fuente: Decreto No. 1-GCBA-2014 y SIGAF (consultado el día 19/08/2015).

Jur.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
50	33	5		Premios	65.185,00	55.420,00	25.280,00
50	33	5	3	Servicios No Personales	65.185,00	55.420,00	25.280,00
50	33	10		Subsidios	48.000.000,00	61.500.010,00	50.207.526,95
50	33	10	5	Transferencias	48.000.000,00	61.500.000,00	50.207.526,95
Total					48.065.185,00	61.555.420,00	50.232.806,95

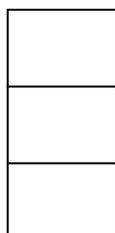
Fuente: Decreto No. 1-GCBA-2014 y SIGAF (consultado el día 19/08/2015).

Como puede observarse, el Inciso 3 sólo ejecuta la actividad 5 y el inciso 5 solo ejecuta la actividad 10. Como consecuencia, la ejecución por incisos es idéntica a la ejecución por actividades.

Por último, se muestran las partidas desagregadas por inciso, partida principal y partida subparcial.

Jur.	Prog.	Inc.	P. Pr.	P. Pa.	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
50	33	3			Servicios no Personales	65.185	55.420	25.280,00
50	33	3	4		Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos	36.115	25.280	25.280,00
50	33	3	4	7	Artísticos y Culturales	36.115	25.280	25.280,00
50	33	3	9		Otros Servicios	29.070	30.140	0
50	33	3	9	8	Premios y Reconocimientos	29.070	30.140	0
50	33	5			Transferencias	48.000.000	61.500.000	50.207.526,95
50	33	5	1		Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	48.000.000	61.500.000	50.207.526,95
50	33	5	1	3	Becas y otros Subsidios	48.000.000	61.500.000	50.207.526,95
Total						48.065.185,00	61.555.420,00	50.232.806,95

Fuente: Decreto No. 1-GCBA-2014 y SIGAF (consultado el día 19/08/2015).



7.5.2 El Presupuesto Físico determina las metas a cumplir.

VARIABLE	DENOMINACIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
META	SUBSIDIOS A PRIMEROS PREMIOS	SUBSIDIO	600

7.5.3 Análisis de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2014¹³

La Evaluación del Programa 33 efectuada por la Contaduría General según consta en la Cuenta de Inversión es el siguiente:

“Cumplimiento de los objetivos del Programa: Se considera que los objetivos propuestos han sido cumplidos.

Explicar el desvío (positivo/negativo) de las metas previstas: Se ejecutaron los subsidios previstos sin registrarse desvíos considerables.”

EJECUCIÓN FÍSICA ANUAL	U. MEDIDA	SANCIÓN	VIGENTE	REALIZADO
SUBSIDIOS A PRIMEROS PREMIOS	SUBSIDIO	2.400	2.400	609

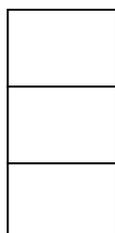
Si bien la cantidad consigna como meta prevista en la Cuenta de Inversión es de 2.400 SUBSIDIOS A PRIMEROS PREMIOS (tanto en crédito SANCIONADO como en el VIGENTE), el dato consignado en el REALIZADO es 609. Este número se acerca razonablemente a los 600 previstos en el Presupuesto Público - Programa Presupuestario 33 – Ejercicio 2014. Ver 7.5.2

7.6 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES AUDITADAS

El área relevada es la Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La repartición ejecuta las Actividades 5 Premios y 10 Subsidios del Programa Presupuestario 33 mediante su Dirección Operativa de Concursos y Premios (VER ANEXO III)

¹³ www.buenosaires.gov.ar/hacienda/contaduria/informacion-contable/cuentas-anuales-de-inversion



7.7 CIRCUITOS

En el presente punto se identifica el circuito administrativo general en sus dos etapas¹⁴.

En la Etapa de Otorgamiento y Pago de Premios se consignan diferencialmente los circuitos correspondientes a los certámenes organizados por la DGPCul (Ver 7.7.2.1.1) y a los organizados por la DMES (Ver 7.7.2.1.2).

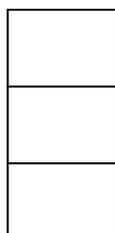
En la Etapa de Pago de Subsidios se identifican los circuitos correspondientes a: Incorporación al subsidio; liquidación de subsidios y control de supervivencia y pago.

7.7..1 Circuitos de Otorgamiento y Pago de Premios

7.7..1.1 Circuito correspondiente a los certámenes organizados por la Dirección General de Promoción Cultural (DGPCul). (Prog 33 inc 3 Act 5)

¹⁴ Siglas correspondientes a las reparticiones intervinientes en los circuitos:

SIGLA	REPARTICIONES
DGASULE	Dirección Gral. de Asuntos Laborales y Previsionales (Control de Certificado de Supervivencia)
DGTALMC	Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura
DGCG	Dirección General de Contaduría General
DGM	Dirección General de Museos
DGPCul	Dirección General de Promoción Cultural
DGTES	Dirección General de Tesorería
DMES	Dirección de Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori
DOCyP	Dirección Operativa de Concursos y Premios
DOGO	Dirección Operativa de Gestión de Operaciones
GOARS	Gerencia Operativa del Régimen de Salud (Liquidación de Haberes)
MCGC	Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad
MMGC	Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad
SSPCULT	Subsecretaría de Patrimonio Cultural



Convocatoria

Nº	Repartición	Descripción	Pase
1	DGPCul	Emite Disposición (convocatoria) la misma se remite.	DOCyP

Llamamiento

Nº	Repartición	Descripción	Pase
2	DOCyP	Realiza el lanzamiento de Convocatoria, mediante (gaceta realiza por Dirección de Premios) la misma es remitida para su difusión.	Departamento de Prensa

Recepción de Obras

Nº	Repartición	Descripción	Pase
3	CONCURSANTES	Envían las obras por correo o las entregan personalmente.	DOCyP
4	DOCyP	Generan un recibo y el autor se queda con un duplicado, el original queda en el GCBA. Reúne las obras.	

Juzgamiento

Nº	Repartición	Descripción	Pase
5	DOCyP	Convoca y Constituye el Jurado ¹⁵ .	JURADO
6	JURADO (Coordinado por DOCyP)	Proceso de selección de obras ¹⁶ . Labra Actas mensuales y Acta Final del Proceso de Juzgamiento.	DGPCul

¹⁵ Designación Anual de los Jurados

Los Jurados son designados anualmente por un Decreto (VER ANEXO II)

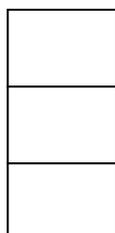
El jurado es compuesto por diferentes entidades Sociedad Argentina de Escritores (SADE), la Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina (SEA), la Academia Argentina de Letras, la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), la Asociación Argentina de Actores, la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y el Conservatorio de Música de la Ciudad, como así también por representantes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad.

¹⁶ Funcionamiento del Jurado

FUNCIONAMIENTO DEL JURADO: Se reúnen mensualmente. Se labra un Acta por cada una sus sesiones mensuales, la misma es firmada por los miembros y el Director Operativo de Premios y Concursos.

Las Actas del mes son archivadas en la Dirección Operativa de Premios y Concursos en formato papel.

En la última reunión de cada jurado, se determina al ganador de cada rubro dejando constancia en un Acta Final, la misma es rubricada por todo el jurado y el Director de DOCYP, este Acta Final, es incorporada al expediente electrónico para seguir su curso administrativo.



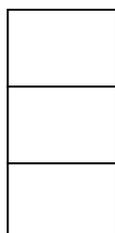
Otorgamiento de Premios

Nº	Repartición	Descripción	Pase
7	DGPCul	Elabora el proyecto de Decreto de otorgamiento de premios, con el detalle de los montos que corresponde a cada ganador y lo gira.	DGTALMC
8	DGTALMC	Gira al Ministro de Cultura y sigue el trámite hacia la Jefatura de Gobierno: <ul style="list-style-type: none"> • Refrenda el Ministro de Cultura • Refrenda el Ministro de Hacienda • Pasa a la Jefatura de Gabinete para la firma del jefe de Gobierno 	DGPCul
9	DGPCul	Realiza una Providencia con la nomina de ganadores, para publicación en boletín oficial.	BOCABA
10	DGPCul	Firmado el Decreto, el expediente se gira.	DGCG
11	DGCG	Toman registro y eleva.	DGTES
12	DGTES	Acredita pago. Gira para archivo los expedientes.	DGPCul

- Contratación de Jurados y Pago de Honorarios (DGPCul) Ver 7.1.2 y 7.1.3.1

Contratación de Jurado

Nº	Repartición	Descripción	Pase
13	DOGO	Eleva expediente de contratación.	DGTALMC
14	DGTALMC	Verifica los datos (datos de los beneficiarios con la documentación requerida) en el caso que falte algún certificado desde la DGTALMC devuelve el expediente a la DOGO para que esta lo informe y solicite la información faltante para el expediente.	DOGO
15	DOGO	Informa y eleva.	DGPCul
16	DGPCul	Confecciona el expediente de contratación, el mismo puede involucrar a más de un jurado mediante ANEXOS. Completado vuelve a DGTALMC.	DGTALMC
17	DGTALMC	Gira el expediente para la firma del Ministro de Cultura.	MCGC
18	MCGC	Ministro de Cultura dicta la Resolución	DGPCul
19	DGPCul	Giro interno para su tramitación	DOGO
20	DOGO.	Con el número de Resolución se abre otro expediente electrónico para la liquidación de la factura. Citan a los beneficiarios para que entreguen la correspondiente factura y cargan la información para que DG Contaduría pueda liquidar la misma.	DGCG
21	DGCG	Verifica, liquida.	DGTES
22	DGTES	Deposita el pago (al que podrá acceder una vez finalizado el concurso).	



Cabe destacar que el expediente relacionado con el pago a los miembros del jurado es retenido en la oficina de origen hasta la finalización del concurso.

7.7.2.1.2 Circuito correspondientes a los certámenes organizados por la Dirección del Museo Eduardo Sívori (DMES) (Prog 38 inc 3)

Convocatoria

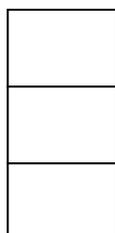
<u>N</u>	<u>Repartición</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pase</u>
1	DGM	Emite Disposición (convocatoria) la misma se remite a la DMES	DMES

Llamamiento

<u>N</u>	<u>Repartición</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pase</u>
2	DMES	Define cuestiones organizativas como espacios y fechas para la exhibición. Días y horarios de recepción de las Obras en cada una de las disciplinas. Realiza el llamamiento mediante gacetita, la misma es remitida para su difusión.	DOCyP
3	DOCyP	Gira la gacetilla.	Departamento de Prensa
4	Departamento de Prensa	Difunde por medios de comunicación y redes sociales.	

Inscripción y recepción de obras

<u>Nº</u>	<u>Repartición</u>	<u>Descripción</u>	<u>Pase</u>
5	CONCURSANTE	El participante se inscribe y presenta su obra. Completa planillas que tienen validez de DDJJ (datos del autor y la obra a presentar).	DMES
6	DMES	La misma se archiva en la DMES y el participante conserva copia de planilla donde consta la obra que presento. Se adjunta una tercera copia a la Obra a modo de ficha.	



Juzgamiento

Nº	Repartición	Descripción	Pase
7	DMES	Constituye el jurado ¹⁷ que evalúa las obras.	Jurado
8	Jurado	Aceptan o rechazan las obras presentadas lo que vuelcan en actas preliminares. Se reúnen en varias oportunidades. Al finalizar el proceso de selección se redacta el Acta Final.	DMES

Otorgamiento de Premios

Nº	Repartición	Descripción	Pase
9	DMES	Elevan las actas y Acta Final	DGM
10	DGM	Elabora el proyecto de resolución que convalida lo actuado gira al Ministerio de Cultura.	MCGC
11	MCGC	Emite la Resolución y gira a DGM. Toma conocimiento DOCyP a los efectos del oportuno pago del subsidio	DGM DOCyP
12	DOCyP	Integra a los ganadores al circuito descripto para los Subsidios que gestiona el Área DOCyP.	

- Contratación de Jurados y Pago de Honorarios (DMES). Ver 7.1.3 y 7.1.3.2

Contratación de Jurado¹⁸

Nº	Repartición	Descripción	Pase
13	Jurado	Eleva acta de Juzgamiento.	DMES
14	DMES	Eleva Informe donde se detallan los montos de cada premio conjuntamente con los honorarios de cada jurado que se liquidan utilizando la modalidad de Gastos Eventuales, así como también los datos personales y	DGM

¹⁷ Constitución del Jurado

Designación de jurado: (5)

Dos en representación del poder ejecutivo: Son designados por el **MES** pueden surgir de una nómina presentada por las entidades que representan a los artistas plásticos las que son invitadas a presentar candidatos para integrar jurados de todas las categorías.

Tres son votados por los artistas: Son votados por los artistas que fueron participantes, (el la **DMES** cuenta con un padrón que data del año 1945 y es actualizado año tras año).

Procedimiento de elección de integrantes del Jurado (3) por los artistas:

1.- El voto se ingresa en urna cerrada y se firma en el padrón correspondiente.

2.- Al finalizar la recepción de las Obras se abre la urna y se cuentan los votos con veedores del Museo General y diferentes entidades según correspondiera.

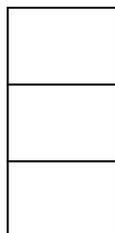
La designación del Jurado debe llevarse adelante por la ordenanza 46.823/93¹⁷ que fija taxativamente un procedimiento que en principio no se verifican acabadamente en los procesos informados por el auditado.

¹⁸ El procedimiento de pago de honorarios a los jurados y el pago de los premios que difiere en el encuadramiento contractual aplicado entre la DGPCul y la DGM.

Los honorarios son pagados por el régimen de Gastos Eventuales, un procedimiento por el cual no hay contrato de locación y el beneficiario no tiene la obligación de abrir una caja de ahorro en el Banco Ciudad.

Los honorarios del jurado ascendieron durante 2014 a un monto de \$ 500.-

Tanto los premios como los honorarios se imputan al programa 38 “Comunicación de la Cultura en Museos”.



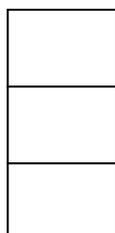
		sus constancias.	
15	DGM	Informa y eleva.	SSPCULT
16	SSPCULT	Toma conocimiento y eleva.	DGTALMC
17	DGTALMC	Efectúa las afectaciones presupuestarias correspondientes y elabora el proyecto de resolución. Gira el expediente para la firma del Ministro de Cultura.	MCGC
18	MCGC	Ministro de Cultura dicta la Resolución y gira el expediente.	DGTALMC
19	DGTALMC	Giro interno para su tramitación	DGM
20	DGM	Gira a Contaduría.	DGCG
21	DGCG	Verifica, liquida y emite la orden de pago.	DGTES
22	DGTES	Efectúa el pago correspondiente.	

Cabe destacar que el expediente relacionado con el pago a los miembros del jurado es retenido en la oficina de origen hasta la finalización del concurso.

7.7.2 Circuitos de Pagos de Subsidios (Prog 33 inc 5 Act 10). Ver 7.2.1

7.7.2.1 Circuito de Incorporación al Subsidio

Nº	Repartición	Descripción	Pase
1		La DOCyP impulsa el legajo de otorgamiento de subsidio. Al cumplir 50 años el beneficiario recibe una comunicación telefónica o por correo electrónico iniciada por la DOCyP. Se organiza una carpeta donde obran los formularios que el beneficiario debe de completar.	DOCyP
2	DOCyP	Firma planillas de formulario y cita al beneficiario para la firma de esta.	BENEFICIARIO
3	BENEFICIARIO	Concurre a dar cumplimiento formal y suscribir la solicitud de subsidio. <ul style="list-style-type: none"> • Entrega: (DDJJ) • fotocopia de DNI, • numero de CUIL, • libreta de casamiento si la tuviera en la parte de observaciones, se puede colocar certificado de discapacidad propia o de algún familiar directo que este bajo su cargo. • ordenanza, decreto por el cual fue otorgado dicho subsidio y • todo lo relacionado al premio que gano, rubro, terna etc. 	DOCyP
4	DOCyP	Inicia una comunicación oficial interna.	DGPCul



5	DGPCul	Envía una Comunicación Oficial en donde informa el alta de un nuevo beneficiario. En dicha CCOO se adjunta la planilla de alta. Datos <ul style="list-style-type: none"> • CUIL • Nombre y Apellido • Fecha de alta del beneficio • Norma legal que habilita al pago del mismo (Decreto) 	GOARS ¹⁹
---	--------	--	---------------------

7.7.2.2 Circuito de Liquidación de Subsidios

Su realización recae sobre la Dirección General de Personal²⁰. Ver 7.4

Nº	Repartición	Descripción	Pase
1	GOARS	Hace la 1ª liquidación del subsidio, (la liquidación puede demorar un mes). Notifica a la DOCyP que ya están las liquidaciones en la Sucursal 12 del Banco Ciudad, esta cuenta la abre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.	DOCyP
2	DGPCul mediante la DOCyP	Informa a los beneficiarios que deben concurrir a la dependencia a firmar el legajo y la notificación del subsidio. Se les informa la sucursal de Banco en la que se deben presentar y demás pasos a seguir .	BENEFICIARIO

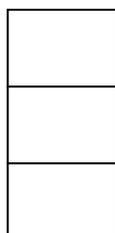
Una vez que el alta es ingresada el sistema le generará automáticamente el beneficio en forma mensual mediante acreditación bancaria.

7.7.2.3 Actividad de Control de Supervivencia y Pago. Ver 7.3 y 7.4

Su realización depende de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales (DGASULE).

¹⁹ La intervención que toma el área de Liquidación de Haberes (a través de la Gerencia Operativa del Régimen de Salud, dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización) dentro del circuito, es meramente operativa, dado que la imputación presupuestaria recae sobre un programa específico del Ministerio de Cultura (Programa 33).

²⁰ Mediante el Decreto 5407/MCBA/90 se dispone que la liquidación de subsidios acordados por la Ordenanza 44370 se liquidara por la **Dirección General del Personal** - Subsecretaría de Recursos Humanos. Actualmente el pago de los mencionados subsidios, se realizan dentro de la Gerencia Operativa del Régimen de Salud (GOARS). Esta Gerencia tiene a su cargo todo lo referente con la designación y liquidación de haberes de los agentes pertenecientes a la Carrera Profesional Hospitalaria y Sistema de Residencias y adicionalmente los pagos emergentes del programa presupuestario 33- Inc. 5 act. 10



La DGASULE realiza su actividad de control sobre varios grupos de beneficiarios, los que organiza en su nivel administrativo registral en CÓDIGOS DE REGISTRO, el grupo de beneficiarios de los subsidios bajo análisis es identificado con el Código de Registro N° 28 - Subsidios de Premios de Cultura.

ID CÓDIGO DE REGISTRO	DENOMINACIÓN DE GRUPO DE BENEFICIARIOS x CÓDIGO DE REGISTRO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
28	Subsidios de Premios de Cultura	624²¹
35	Gratificados	0
46	Incentivados	92
48A	Retiro Voluntario salud	10
48B	Retiros Voluntario de Planta	18
58A	Retiro Voluntario Dto.1032/09 Salud	28
58B	Retiro Voluntario Dto.1032/09 de Planta	27
63A	Retiro Voluntario Dto.139/12 Salud	10
63B	Retiro Voluntario Dto.139/12 de Planta	2057
63C	Retiro Voluntario Dto.139/12 Coordinaciones	2
63D	Retiro Voluntario Dto. 139/12 C. Desarrollo Social	18
63G	Retiro Voluntario Dto.139/12 C. Gerencial	38
63P	Retiro Voluntario Dto. 139/12 Procuracion General	51
63S	Retiro Voluntario Dto.139/12 Sindicatura General	1
63T	Retiro Voluntario Dto.139/12 C. Artístico Teatros	159
63X	Retiro Voluntario Dto.139/12 Sindicatura C. Administrativa	2
63Z	Retiro Voluntario Dto. 139/12 Autoridades Superiores	6

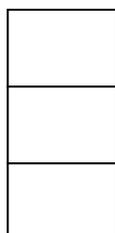
Fuente: Información suministrada por la DGASULE

7.7.2.3.1 Presentación de certificado:

El beneficiario está obligado a presentar el certificado de supervivencia²² cada 6 meses durante los meses de junio y diciembre ante la Dirección General

²¹ La cantidad de beneficiarios se recibió totalizada para el ejercicio 2014 y difiere de la suministrada por la DOCyP en la Respuesta a la Nota 1679-AGCBA-15. La diferencia alcanza a + 2,3% sobre la que no se realizó control en la metodología de construcción de datos por encontrarse dentro de parámetros razonables por tratarse de fuentes dependientes de diversas Jurisdicciones y cuyo criterio de corte no obedece a la finalidad de conciliación o confrontación de datos.

²² Los beneficiarios pueden tramitar en la comisaría más cercana al domicilio o en el registro civil en caso de Provincia de Buenos Aires. Si el beneficiario vive en el interior se envía dicho certificado adjuntando copia del DNI, si vive en el exterior lo envía a través del consulado (periodo máximo dos años de forma contraria se debería de bloquear la cuenta)



Asuntos Laborales y Previsionales (DGASULE)²³, en caso de no presentarse el área procede al bloqueo de la liquidación.

Respecto los titulares de beneficios correspondientes al Código de Registro N° 28 (Subsidios de Premios de Cultura) previo al bloqueo la DGASULE envía a la DOCyP la nómina de quienes no acreditaron supervivencia a fin de que indiquen aquellos que se encuentran exceptuados de dicha presentación. (VER PUNTO 7.7.2.3.3 “Beneficiarios que no presentan certificado de Supervivencia”)

N°	REPARTICION	DESCRIPCION	PASE
1	Beneficiario	Presenta certificado de supervivencia	DGASULE
2	DGASULE	Comunica nomina de quienes no presentaron certificado.	DOCyP
3	DOCyP	Comunica nomina de exentos.	DGASULE
4	DGASULE	Bloquea liquidación a no presentados y comunica nomina final de no presentados para bloqueo de cuentas y/o su baja.	GOARS
5	GOARS	Bloque cuentas de no presentados. Deposita a nómina de presentados	BENEFICIARIO

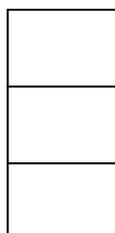
7.7.2.3.2 Circuito diferencial para los beneficiarios por Subsidios de Premios de Cultura Ver Nota al Pie 11 Punto 7.3

La DOCyO contando con la nómina de quienes no acreditaron supervivencia remitida semestralmente por la DGASULE inicia un circuito no contemplado por la normativa vigente sino que se asocia al régimen de la Disposición 66/DGPCul/2005 derogada por el Decreto 266/GCBA/2009.

N°	Repartición	Descripción	Pase
1	DOCyP	Contacta telefónicamente con fines recordatorios a los beneficiarios que no hayan cumplido con dicho trámite.	
2	DOCyP	Envía un informe, en donde consta el resultado de dichos llamados. Agrega una nómina de beneficiarios a los que bajo responsabilidad de la DOCyP se los exceptiona de la presentación del certificados ²⁴ .	DGASULE

²³ Los Certificados de supervivencia, se debe presentar en la calle Bartolomé Mitre 711 (oficina del Ministerio de Modernización) en la Mesa de Entrada de Recursos Humanos.

²⁴ Esta comunicación se realiza desde el mail oficial del Ministerio de Modernización al mail particular del Director de **DGCYP**.



Este circuito no encuentra fundamento legal u operativo. No se asemeja a las prácticas generales en el resto del GCABA.

7.7.2.3.3 Beneficiarios que no presentan certificado de Supervivencia. Ver 7.3.3

Pudo determinarse que bajo responsabilidad de la DOCyP se exceptúa de la presentación del certificado de Supervivencia a un grupo de beneficiarios, la nómina se emite semestralmente en base a la lista de beneficiarios que no presentaron el debido certificado.

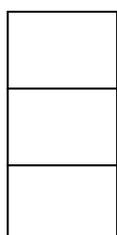
La confección de dicha nómina se sustentaría normativamente en el criterio establecido en el Decreto 2103MCBA1993 que en su Artículo 1º dice *“El requisito de presentación de certificado de supervivencia para el cobro de jubilaciones, pensiones, premios o cualquier otra retribución a cargo del erario municipal, no será exigible cuando los beneficiarios de tales emolumentos fueren personas de conocimiento público y notorio”*

Cabe aclarar que desde la entrada en vigencia del Decreto 266GCBA09, la responsabilidad de control de supervivencia recae sobre la DGASULE por lo que recae sobre esta dependencia la aplicación del criterio emergente. El Decreto 2103MCBA1993 resulta vigente para todos los beneficiarios de subsidios incluyendo a los subsidios de Cultura.

Debe agregarse el encuadramiento de determinados beneficiarios en la categoría *“personas de público y notorio”* amerita la ponderación formal y fundamentada de la autoridad de aplicación, procedimiento que no se sustancia, confeccionándose una nómina mediante valoraciones que no fueron registradas.

Durante el año 2014 los incluidos en esta excepción ascienden a un total de 15, a saber

CUIT
20-04056998-8
20-04138816-2
20-04159453-6
20-04317278-7



20-06061752-0
20-07910194-0
20-08274556-5
20-11666545-0
20-16288469-8
27-01182343-8
27-02445969-7
27-03355426-0
27-03408219-2
27-03702769-9
27-05430070-6

7.7.2.3.4 Proceso de bloqueo/baja de un subsidio: Ver 7.3.3

Existen ciertas causales por las cuales el beneficiario debe dejar de percibir el subsidio a saber: Por fallecimiento y por ausencia del País.

Si el beneficiario no presentara el certificado de Supervivencia en la DGASULE ese nivel procede a la suspensión del pago del beneficio. Para su rehabilitación en caso de presentación tardía de los certificados la DGASULE informa por Comunicación Oficial a la GOARS sienta este ultimo nivel el que rehabilita la cuenta.

7.7.2.3.5 Fallecimiento del beneficiario: Ver 7.2.1.8 y 7.3.4

Nº	Repartición	Descripción	Pase
1	DGPCul	En caso de muerte del beneficiario, mediante una CCOO comunica la novedad.	GOARS
2	GOARS	Con dicha comunicación se procede a ingresar la baja por fallecimiento del beneficiario. Para estos casos la normativa establece la posibilidad que el subsidio sea cobrado por la esposa/conviviente, hijos menores o discapacitados. De ser así toma intervención la DGPCul	DGPCul
3	DGPCul	Se procede de la misma forma descripta en	GOARS

		<p><u>Proceso de alta de un subsidio.</u></p> <p>Envía una CCOO con la novedad del alta de los derechos habientes</p>	
--	--	---	--

7.7.2.4 Control de residencia: Ver 7.2.1.7

El Artículo 2° bis introducido al régimen por la Ley 2119 determina taxativamente que "el goce del beneficio será suspendido cuando el beneficiario se ausente del país por un lapso mayor a los dos (2) años consecutivos o se radique en el exterior."

Pudo determinarse que el cumplimiento de esta condición no es controlada por ningún nivel del circuito

7.7.3 Procesos críticos

Los circuitos identificados contienen diversos procesos administrativos (Entrada / Función / Salida), entre ellos, dada la incidencia que registran en la determinación del beneficiario final, los resultan sensibles son:

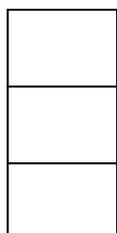
En el circuito de otorgamiento y pago de premios:

- El proceso de selección y designación del jurado.
- El proceso de publicidad del llamamiento a postulantes y concursantes.
- El proceso de juzgamiento.

En el circuito de control de supervivencia y pago de subsidios:

- El proceso de control de supervivencia.

Si bien se realizaron procedimientos de relevamiento de circuitos y procesos dado el alcance del presente Proyecto de Auditoría no se realizaron procedimientos sustantivos sobre las operaciones que permitan emitir opinión sobre la gestión y los aspectos legales y financieros.



7.7.4 Estado de tramitación de los certámenes durante 2014

Pudo verificarse²⁵ que durante el ejercicio 2014 la DGPcul presentaba diversos retrasos en los circuitos de algunos certámenes que tramitan a su cargo: (VER 6 y ANEXO VII)

- Premios bienales de Literatura, Teatro y Música

Bienios 2008/2009 y 2010/2011 (en todos los géneros) al momento de realización de esta auditoría no fueron pagados.

Bienios 2012/2013 y 2014/2015 (en todos los géneros) las obras fueron recibidas y no fue concluida la tramitación para la designación de los jurados.

- En cuanto a los Premios “Ricardo Rojas” y “Eduardo Mallea” que también se entregan de forma bienal (años impares a mitad de año).

Bienios 2007-2009 y 2009-2011 no fueron pagados.

Bienios 2011-2013 y 2013-2015 (ambas categorías) las obras fueron recibidas y no fue concluida la tramitación para la designación de los jurados.

- Los premios “Trinidad Guevara” que se entrega de forma ANUAL

Se encuentra al día en todos los géneros con respecto a entrega de la Estatuilla (que administrativamente habilita la entrega del subsidio en las categorías en que así corresponda).

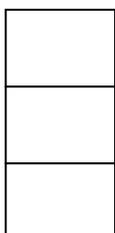
Por su parte la DMES se encontraba al día y con los circuitos cumplimentados para los certámenes que organiza.

En todos los casos el pago de los premios habilita la tramitación del subsidio en caso de corresponder.

7.8 EL UNIVERSO DE BENEFICIARIOS

En los siguientes cuadros se presenta al total de beneficiarios clasificados según el tipo de beneficiario, por premio originante del beneficio, por porcentaje cobrado mensualmente por cada beneficiario y por año/bienio de premiación.

²⁵ Información suministrada por el auditado Acta 05 de abril de 2016.



Por Tipo de Beneficiario

Beneficiario	Cantidad
Titulares	479
Cónyuge supérstite	123
Ambos	8
Total	610

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados la DOCyP (Respuesta a Nota 1679-AGCBA-15).

Por Premio Originante

Premio	Cantidad
Artes plásticas	230
E. Mallea	21
Literatura	129
Música	87
R. Rojas	18
Teatro	49
Trinidad Guevara	76
Total	610

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados la DOCyP (Respuesta a Nota 1679-AGCBA-15).

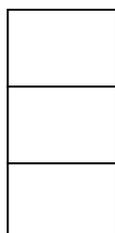
Por Porcentaje

Porcentaje	Cantidad
150%	5
100%	476
50%	120
25%	6
17%	3
Total	610

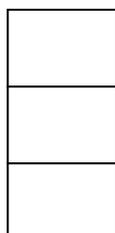
Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados la DOCyP (Respuesta a Nota 1679-AGCBA-15).

Beneficiarios por año/bienio de Premiación

Año	Cantidad	Porcentaje
1923	2	0,33%
1938	2	0,33%
1940	1	0,16%
1942	2	0,33%

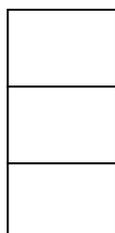


1944	2	0,33%
1947	3	0,49%
1948	1	0,16%
1950	1	0,16%
1953	4	0,66%
1954/1956	1	0,16%
1955	1	0,16%
1957	5	0,82%
1958	4	0,66%
1959	4	0,66%
1960	6	0,98%
1961	3	0,49%
1963	9	1,48%
1964	7	1,15%
1965	4	0,66%
1966	8	1,31%
1967	5	0,82%
1967/1969	1	0,16%
1968	10	1,64%
1969	7	1,15%
1970	7	1,15%
1971	13	2,13%
1972	7	1,15%
1973	9	1,48%
1974	7	1,15%
1975	10	1,64%
1976	3	0,49%
1977	5	0,82%
1977/1979	1	0,16%
1978	1	0,16%
1978/1979	4	0,66%
1979	4	0,66%
1980/1981	5	0,82%
1981	9	1,48%
1982	4	0,66%
1982/1983	3	0,49%
1983/1985	3	0,49%
1983	5	0,82%
1984	4	0,66%
1984/1985	7	1,15%
1985	5	0,82%
1985/1986	1	0,16%
1986	4	0,66%
1986/1987	8	1,31%
1987	10	1,64%
1987/1989	2	0,33%
1988	6	0,98%
1988/1989	11	1,80%
1989	7	1,15%
1989/1991	5	0,82%
1990	5	0,82%
1990/1991	12	1,97%



1991	6	0,98%
1991/1993	3	0,49%
1992	8	1,31%
1992/1993	13	2,13%
1993	7	1,15%
1993/1995	4	0,66%
1994	6	0,98%
1994/1995	13	2,13%
1995	10	1,64%
1995/1997	4	0,66%
1996	7	1,15%
1996/1997	16	2,62%
1997	7	1,15%
1997/1999	4	0,66%
1998	7	1,15%
1998/1999	14	2,30%
1999	8	1,31%
2000/2001	13	2,13%
1999/2001	4	0,66%
2000	8	1,31%
2001	9	1,48%
2001/2003	3	0,49%
2002	7	1,15%
2002/2003	15	2,46%
2003	9	1,48%
2003/2005	4	0,66%
2004	8	1,31%
2004/2005	13	2,13%
2005	9	1,48%
2005/2007	3	0,49%
2006	10	1,64%
2006/2007	11	1,80%
2007	12	1,97%
2008	8	1,31%
2008/2009	1	0,16%
2009	9	1,48%
2010	5	0,82%
2010/2011	2	0,33%
2011	10	1,64%
2012	8	1,31%
2012/2013	2	0,33%
2013	8	1,31%
s/d	2	0,328%
Total	610	100,000%

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados la DOCyP (Respuesta a Nota 1679-AGCBA-15).



7.9 DETERMINACIÓN DE LAS MUESTRAS DE LEGAJOS, LIQUIDACIONES Y CONTROL

7.9.1 Muestra Obtenida – Criterio Muestral

En base a un universo de 610 subsidios abonados se definió una muestra de relevamiento que ascendió 83 legajos.

Para la obtención de esta muestra se aplicó el método de muestreo sistemático.

(VER ANEXO IV)

7.10 EL RELEVAMIENTO (VER ANEXO V)

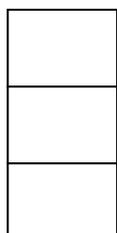
Se desarrollaron procedimientos sustantivos a fin de verificar la integración de los legajos.

Los legajos relevados constituyen el respaldo documental del beneficio otorgado su finalidad es dejar constancia de la identidad del solicitante; de la iniciación voluntaria del trámite mediando solicitud del beneficiario y verificar la efectiva condición de ganador de alguno de los Premios que otorgan el derecho invocado.

Las confrontaciones mencionadas sustentan la Comunicación Oficial que efectúan la DGPCul a la GOARS para la apertura de la Cuenta Bancaria y la sucesiva acreditación del beneficio.

Los legajos correspondientes a Concursos de Artes Plásticas, Manchas y Tapices cuya convocatoria y juzgamiento depende los Museo Eduardo Sívori se confeccionan y conservan bajo responsabilidad de la DMES, en tanto que los legajos correspondientes a Concursos de Literatura, Teatro y Música; a los Premios Trinidad Guevara y Eduardo Mallea que dependen de la DGPCul se confeccionan y conservan en la DOCyP.

Los legajos son carpetas que receptan documentación variada, según su antigüedad y según se trate de períodos en que la actual DOCyP ejercía tareas de control de supervivencia o no, también se agregan diversas comunicaciones entre el beneficiario y la repartición como solicitudes y cartas.



Los legajos no se encuentran numerados ni foliados, la repartición no realizó de ellos versión digitalizada.

LEGAJOS DE INICIO Y GESTIÓN	SI	NO	% Cumplimiento
CARÁTULA	83	0	100%
CONSTA SOLICITUD	82	1	98.79%
ACREDITA IDENTIDAD	74	9	89.16%
Decreto de PREMIO	76	7	91.58%
Acredita Parentesco (14)	14	0	100%
Evaluación o Dictamen	23	60	27.72%
Foliatura	10	73	12.05%
Fuente: Elaboración propia sobre legajos relevados			

8. DEBILIDADES

1. En el ejercicio 2014 se produjeron retrasos en los circuitos correspondientes a diversos certámenes bienales cuya etapa de otorgamiento y pago de premios depende de la DGPCul, Ver 6; 7.7.4 y ANEXO VII.

➤ En relación a los Géneros Teatro, Literatura y Música.

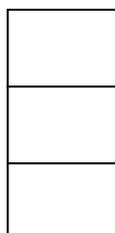
Al momento de realización de esta auditoría:

- Bienios 2008/2009 y 2010/2011 (en todos los géneros) no fueron pagados los premios y honorarios.
- Bienio 2012/2013 (en todos los géneros) las obras fueron recibidas; no fue concluida la tramitación para la designación de los jurados.

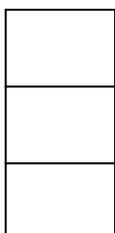
➤ En cuanto a los Premios “Ricardo Rojas” y “Eduardo Mallea” que también se entregan de forma bienal (años impares a mitad de año).

Al momento de realización de esta auditoría:

- Bienios 2007-2009 y 2009-2011 no fueron pagados los premios y honorarios.
- Bienio 2011-2013 (ambas categorías de los premios) las obras fueron recibidas; no fue concluida la tramitación para la designación de los jurados.



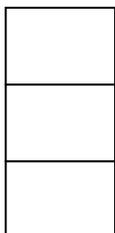
10. Se detecta que los honorarios de Jurados no se actualizan desde los años 1995 y 1996. Ver 7.1.3.1
11. Se detecta que los montos de los premios adquisitivos no se actualizan desde los años 1995 y 1996. Ver 7.1.3.1
12. Se detecta un proceso duplicado llevado adelante por la DOCyP a fin de controlar la supervivencia de los beneficiarios que no encuentra fundamento legal u operativo. Ver 7.7.2.3.2
13. Se identifica la aplicación de excepciones para la presentación de Certificados de Supervivencia que se desarrolla sin Acto Administrativo de delegación de funciones ni registro de los criterios aplicados. Ver 7.7.2.3.3
14. Se detecta que no se realiza control de residencia. Ver 7.7.2.4
15. Se detecta que los legajos no se encuentran numerados ni foliados, la repartición no realizó versión digitalizada de ellos. Ver 7.10 y ANEXO V
16. Se detecta que los Premios anuales para egresados del Instituto Superior de Arte – Teatro Colón denominados "Norma Fontenla" y "José Neglia" - Ordenanza N° 26.309 no fueron promovidos.
17. Se detecta que en los pagos imputados al certamen Premio Trinidad Guevara se abonan contratos de Jurado cuando dicha labor es “ad honorem”. Ver 7.1.2; también se verifica la falta de pagos en concepto de de Viáticos correspondiente a los Jurados de dicho certamen. Ver 7.1.2



9- CONCLUSIÓN

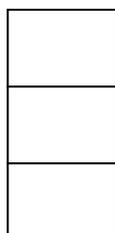
En el marco del presente relevamiento pudieron identificarse debilidades que en una futura auditoría podrían tomarse en cuenta para un análisis más exhaustivo, atendiendo -en términos generales- a la mejora de los circuitos desde su inicio hasta el otorgamiento de los premios y lo relativo a evitar los controles superpuestos en materia de verificación de la supervivencia de los beneficiarios.

Sería oportuno una revisión y actualización de la normativa que regula los sistemas de premios y subsidios de una manera integral.

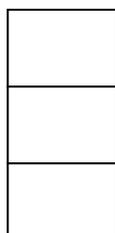


ANEXO I
ANEXO NORMATIVO

NORMA	CONTENIDO	B. O.	FECHA B.O.
ORDENANZAS			
Ordenanza N° 26309/MCBA/72	Instituye premios anuales denominados “Norma Fontenla” y “José Neglia”, que otorgan sueldo categoría S.20 del Escalafón General y medalla de oro, a bailarines egresados con las mas altas calificaciones, del Departamento de Danzas del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón.-	14213	13-01-1972
Ordenanza N° 36689/MCBA/81	Aprueba el régimen de concursos y premios de literatura, teatro, música y artes pláticas. Premios Bienales poesía, novela, cuentos, ensayos. Montos. Escritores, obras editadas, inéditas, jurado. Premio Especial Ricardo Rojas, autores Salín de Artes Plásticas Manuel Belgrano, Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Monocopia, Participantes, Salón de Manchas, Premios Anuales, Museo Eduardo Sívori, Creación.-	16537	02-06-1981
Ordenanza N° 38461/MCBA/82	Instituye Certamen Biental. Premio Especial Eduardo Mallea para novelas, cuentos y ensayos. Concursos, Premios. Literatura. Retribución Jurado.-	16922	10-12-1982
Ordenanza N° 44370/CD/90	Otorga un subsidio mensual y vitalicio a personas que obtengan premios de la Municipalidad en Géneros Artísticos.-	18839	06-08-1990
Ordenanza N° 47396/CD/93	Modifica Ordenanza N° 44370, aclarando y ampliando alcance. Incluye a beneficiario supérstite en caso de fallecimiento del titular. Cónyuge, hijos menores y/o conviviente.-	19750	24-03-1994
Ordenanza N° 47507/CD/93	No será exigible la presentación del certificado de supervivencia para cobro de jubilaciones y otros, a personas de conocimiento público.	19797	02 - 06 - 1994
Ordenanza N° 50233/CD/95	Instituye Premio Anual a Obra Teatral “Trinidad Guevara”.	20236	28-02-1996
LEYES GCBA			
Ley N° 2199/06	Modifica ordenanza 44370. Acuerda subsidio mensual y vitalicio a personas premiadas. Premia producción artística, literaria, teatral, musical. Premio Norma Fontenla, Jose Neglia. Premio Especial Ricardo Rojas. Premio Especial Eduardo Mallea. Premio Labor Teatral, mejor actriz,	2616	31-01-2007



	mejor actor, artista plásticos, escritores.-		
DECRETOS			
Decretos N° 266/GCABA/09	Determina que los beneficiarios de subsidios, incentivos, gratificaciones o premios, deberán presentar al Ministerio de Hacienda el certificado de supervivencia cada 6 meses y los derecho habientes deberán acreditar tal condición.	3157	20-04-2009
Decretos N° 451/GCABA/10	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura de la CABA.-	3442	16-06-2010
Decreto N° 174/GCABA/12	Modifica el Decreto N° 660/GCABA/11 es decir, la estructura orgánica del Ministerio de Cultura. Modifica responsabilidades primarias de la Dirección General de Promoción Cultural.	3890 Y SEPARATA	12-04-2012
RESOLUCIONES			
Resolución N° 11/MJGGC-MHGC/2013	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico para la contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	4205	31-7-2013
DISPOSICIONES			
Disposición N° 66/DGPCul/2005	Establece un sistema de control de los certificados de supervivencia de los beneficiarios del Régimen de Subsidios instituido por ordenanzas Nros. 44370 y 47396.-	2314	09-11.2005
Disposición N° 71/DGPCul/2011	Reorganiza la estructura funcional de la Dirección General de Promoción Cultural.-		
Disposición N° 95/DGPCul/2011	Modifica arts. 3 y 4 de la disposición 71/DGPCul/2011.-		



ANEXO II (Ver 7.1)

7.1 CONCURSOS, PREMIOS Y SALONES.

7.1.1 Análisis Normativo:

7.1.1.1 Régimen General Ordenanza 36689/MCBA1981

La Ordenanza 36689/MCBA1981 aprueba un Régimen de Concursos y Premios.

Se encuentra en vigencia desde el 1° de junio de 1981.

Deroga las Ordenanzas números 32.309 y 33.135, sus modificatorias, y complementarias.

7.1.1.1.1 CONCURSOS DE LITERATURA, TEATRO Y MÚSICA

En su TÍTULO I: CONCURSOS DE LITERATURA, TEATRO Y MÚSICA²⁷ -

7.1.1.1.1.1 Capítulo I: Literatura, establece que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires otorgará premios a la producción literaria.

Frecuencia

Los premios son otorgados en forma bienal.

Géneros literarios

- a) Poesía;
- b) Novela;
- c) Cuento;
- d) Ensayo

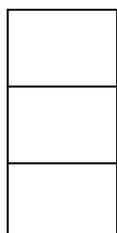
Premios y Premio Único

Para las obras editadas: Se otorgarán primero, segundo y tercer premio en cada uno de los cuatro géneros.

Para las obras inéditas: Premio único.

También puede efectuarse una mención honorífica por género.

²⁷ El proceso de convocatoria y juzgamiento recae sobre el Departamento de Concursos y Premios de la DGPCUL



Montos de los premios y su proporción²⁸

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

Primer premio	1.00
SEGUNDO PREMIO	0,50
TERCER PREMIO	0,30
PREMIO ÚNICO	0,20

Condiciones

- Podrán aspirar a estos premios los escritores que tengan su domicilio real en la República Argentina.
- Sólo serán admitidas las obras editadas en los años correspondientes al concurso. No se admitirán reediciones o segundas impresiones. Las obras podrán ser editadas en cualquier lugar del país.
- Los premios a la producción inédita podrán obtenerse una sola vez en cada género.
- Las obras premiadas como inéditas no podrán participar posteriormente en género alguno como editadas.

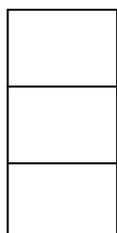
Requisitos formales:

- Deberán presentarse 6 (seis) ejemplares de cada obra, los que no serán devueltos y podrán incorporarse a las colecciones de la Dirección de Bibliotecas Municipales.
- Las obras inéditas deberán presentarse en seis ejemplares escritos a máquina y encarpados. Las copias podrán ser obtenidas por cualquier medio técnico.

Juzgamiento de las obras

Las obras son juzgadas por un Jurado.

²⁸ Para el Ejercicio Presupuestario 2014



Se integran tres (3) Jurados, a saber:

- 1. Jurado para la obra relativa a Poesía.
- 2. Jurado para las obras relativas a Novela y Cuento.
- 3. Jurado para las obras relativas a Ensayo.

Integración de los miembros Jurados

Cada Jurado se integrará con cinco (5) miembros designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

7.1.1.1.2 Capítulo II: Premio Especial "Ricardo Rojas"

En su Capítulo II: se establece el certamen denominado “Premio Especial Ricardo Rojas”, el que está reservado a obras editadas en los géneros de novela y cuento y de ensayo, que versen sobre temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones.

Frecuencia

Los premios son otorgados de forma bienal.

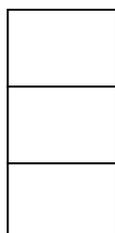
Géneros literarios

El Premio se otorga en los géneros “novela y cuento” y “ensayo” se otorgarán tres premios por orden de méritos en cada una.

Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

PRIMER PREMIO	1,00
SEGUNDO PREMIO	0,50
TERCER PREMIO	0,30



Juzgamiento de las obras

Con el fin de examinar las obras que se presenten, se designa un jurado para cada uno de los géneros.

Integración de los miembros Jurados

Cada Jurado se integrará con cinco miembros designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

Nota: Son de aplicación los requisitos formales de Literatura.

7.1.1.1.3 Capítulo III: Teatro

En su Capítulo III se establecen tres (3) categorías que serán premiadas:

- a) Obras editadas o inéditas, estrenadas en la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Obras editadas o inéditas no estrenadas;
- c) Obras destinadas al público infantil, editadas o inéditas, estrenadas o no.

Frecuencia

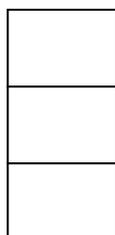
Los premios son otorgados en forma bienal.

Condiciones

- Las obras estrenadas deben haberlo sido durante los años correspondientes al concurso.

Categorías premiadas

Obras editadas o inéditas estrenadas en la Ciudad de Buenos Aires	SE OTORGAN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO
Obras (editadas o inéditas no estrenadas) y para las (obras destinadas al público infantil, editadas o inéditas, estrenadas o no)	SE OTORGAN PRIMERO Y SEGUNDO PREMIO



- También puede efectuarse una mención honorífica en cada una de las categorías.

Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

I. Obras editadas o inéditas, estrenadas en la Ciudad de Buenos Aires

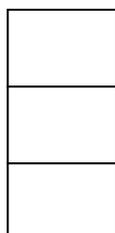
Primer premio	1.00
SEGUNDO PREMIO	0,50
TERCER PREMIO	0,30

II – (Obras editadas o inéditas no estrenadas) y (Obras destinadas al público infantil editadas o inéditas, estrenadas o no).

Primer premio	0,50
SEGUNDO PREMIO	0,30

Condiciones

- Podrán aspirar a estos premios los artistas que tengan su domicilio real en la República Argentina.
- Se deben presentar seis ejemplares de la obra, los que no serán devueltos.
- El estreno de la obra en la ciudad de Buenos Aires deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES).
- Los premios a la obra no estrenada podrán obtenerse una sola vez en cada género.
- Las obras premiadas como no estrenadas, no podrán ser inscriptas posteriormente como estrenadas.
- En ningún caso el premio o mención obtenidos otorgarán derecho



alguno al autor para reclamar su representación en salas municipales o por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Juzgamiento de las obras

Con el fin de examinar las obras que se presenten, se designa un jurado para cada uno de los géneros.

Integración de los miembros Jurados

Cada Jurado se integrará con cinco miembros designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

7.1.1.1.1.4 Capítulo IV: Música

En su Capítulo IV se establecen seis (6) categorías que serán premiadas para la producción musical.

Los géneros son los siguientes²⁹:

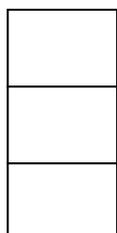
- a) Música sinfónica;
- b) Música sinfónico-coral y música coral “a capella”;
- c) Música de cámara para dos o más instrumentos, con o sin intervención de instrumentos solistas o voces solistas;
- d) Música para instrumento solo y para canto con un solo instrumento acompañante;
- e) Música escénica;
- f) Música para medios electroacústicos pura y exclusivamente.

Frecuencia

Los premios a los géneros mencionados se otorgarán bienalmente.

A excepción del premio otorgado por Música escénica se otorgará cada cinco años.

²⁹ En las obras a que se refieren los incisos a), b), e), d) y e) podrá existir la integración de medios electroacústicos.



Condiciones

Podrán presentarse obras estrenadas o sin estrenar.

Premiación

- Para cada uno de los géneros mencionados se otorgará un premio único.
- También podrá efectuarse una mención honorífica en cada género.

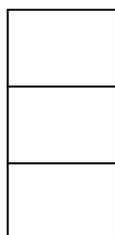
Requisitos formales:

- Podrán aspirar a estos premios los artistas que tengan su domicilio real en la República Argentina.
- Los interesados deberán presentar un ejemplar de la obra y constancia de inscripción de la misma en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. Cuando se trate de obras que hayan sido ejecutadas en público, se acompañará constancia de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC).

Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

a) Música sinfónica	1.00
b) Música sinfónico-coral y música coral “a capella”	1.00
e) Música escénica	1,00
c) Música de cámara para dos o más instrumentos, con o sin intervención de instrumentos solistas o voces solistas	0,50
d) Música para instrumento solo y para canto con un solo instrumento acompañante	0,30
f) Música para medios electroacústicos pura y exclusivamente	0,30



Facultades del Departamento Ejecutivo:

- El Departamento Ejecutivo procurará la ejecución de las obras premiadas en los lugares y por los medios que determine, si lo juzga oportuno y conveniente.

Derechos y obligaciones de los autores:

- En ningún caso, el premio o mención obtenida otorgarán derecho alguno al autor para reclamar su ejecución en salas municipales o por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Cuando la ejecución de la obra exija la utilización de medios electroacústicos, éstos deberán ser proporcionados por los autores si la Municipalidad no pudiera disponer de ellos.

Juzgamiento de las obras

Con el fin de juzgar las obras que se presenten, se designa un jurado para cada uno de los géneros.

Integración de los miembros de los Jurados

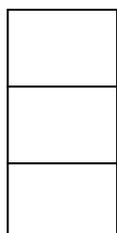
Cada Jurado se integrará con cinco miembros designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

Facultad de encuadramiento del Jurado

Cuando existieran dudas sobre la inclusión de una obra en determinado género, podrá requerirse dictamen previo del Jurado, el que se limitará a determinar el encuadramiento de la obra, sin emitir opinión sobre sus valores.

7.1.1.1.5 Capítulo V: Disposiciones comunes al Título I

La norma establece en su Capítulo V: Disposiciones comunes al Título I una serie de prácticas para la operativización del régimen previsto:



Cuestiones genéricas y formales:

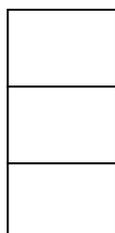
- Los premios y, en su caso, las menciones honoríficas serán entregados en acto público junto con un diploma que acredite la distinción merecida.
- Los interesados en participar deberán inscribirse ante la dependencia competente, a cuyo efecto exhibirán documento de identidad y comprobante fehaciente de su domicilio real en la República Argentina.
- Los autores deberán especificar con precisión el género en el que se inscriban, sin perjuicio del encuadramiento que pueda realizar el Jurado, el que será irrecurrible.
- Sólo podrán presentarse obras literarias y teatrales escritas en idioma castellano. Quedan excluidas las de carácter científico, didáctico, los trabajos de seminario y las antologías.

Incompatibilidades e impedimentos:

- Los autores que hubieran obtenido un segundo o tercer premio sólo podrán optar posteriormente por una recompensa superior en el mismo género, aunque podrán participar en cualquier otro.
- Los autores que hubieran obtenido un primer premio municipal no podrán aspirar a otro premio, igual o inferior, en los géneros en que hayan sido premiados, pero podrán intervenir en cualquier otro.
- Los autores que hubieran obtenido premios consagradorios en el orden nacional, no podrán presentarse a los concursos municipales en los géneros en que hayan obtenido esos premios. Se consideran consagradorios a estos efectos el Premio Selección Nacional, el Gran Premio Fondo Nacional de las Artes, el Premio Consagración Nacional y cualquier otro similar que se creare.

Respecto del Jurado y su funcionamiento:

- Los Jurados serán presididos por el Secretario de Cultura o por la persona que él designe. El presidente tendrá voz pero no voto, salvo en el caso de empate, en el que decidirá.
- Las obras serán recibidas por el Jurado dentro de los diez días

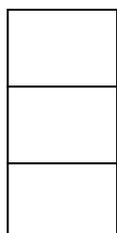


siguientes a su integración. El Jurado se expedirá en el término máximo de sesenta días, el que - a su pedido - podrá ser ampliado por quince días más. Los plazos fijados en este artículo se computarán en días corridos.

- El quórum se formará con la mitad más uno de los integrantes, a cuyo fin se computarán los votos enviados por escrito. El Jurado se expedirá por simple mayoría de votos.
- Los miembros del Jurado percibirán una compensación, cuyo monto será determinado por el Departamento Ejecutivo. En caso de no emitir su voto, perderán el derecho a ella. Los funcionarios municipales que integren el Jurado no percibirán compensación alguna, salvo que se los designe a propuesta de alguna entidad representativa.
- Producido el dictamen, los miembros del Jurado deberán devolver las obras recibidas para su examen.
- De todas las reuniones se labrarán actas, y en la final deberá constar el resultado de todas las votaciones, con expresa mención del voto de cada uno de los miembros.
- Las actas finales se publicarán en el Boletín Municipal junto con el decreto de adjudicación de premios, a medida que los Jurados se expidan y se otorguen dichos premios.

Cuestiones integradoras:

- Toda cuestión no prevista en la presente reglamentación, será resuelta sin recurso alguno por el Departamento Ejecutivo previa opinión de la Secretaria de Cultura.
- Los autores que firmen sus obras con seudónimo o con su nombre incompleto, deberán acompañar un certificado expedido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor en el que conste su verdadero nombre, el nombre con que firma y el título de la obra.
- Los concursantes darán por conocidas y aceptadas las disposiciones de este reglamento por el solo hecho de su presentación.



- Las obras inéditas que fueran devueltas por el Jurado deberán ser retiradas dentro de los treinta días de publicado el decreto de otorgamiento de premios. Vencido dicho plazo, serán consideradas abandonadas a favor de la Municipalidad y podrán ser incorporadas a su patrimonio, o destruidas, sin que ello dé derecho a indemnización o reclamo algunos.
- Los premios podrán ser declarados desiertos, pero no divididos.

7.1.1.1.2 ARTES PLÁSTICAS - MANCHAS Y TAPICES

7.1.1.1.2.1 En su TÍTULO II: CONCURSOS DE ARTES PLÁSTICAS - MANCHAS Y TAPICES³⁰ - Capítulo I: Artes Plásticas, establece que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Secretaría de Cultura, organizará el Salón Municipal de Artes Plásticas Manuel Belgrano.

Frecuencia

Se organiza anualmente.

Secciones

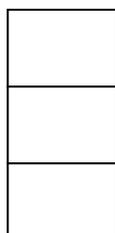
Dicho Salón estará integrado por las siguientes secciones:

- a) Pintura
- b) Escultura
- c) Grabado
- d) Dibujo
- e) Monocopia

Premiaciones:

a) PINTURA	PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO
B) ESCULTURA	PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO
C) GRABADO	PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO
D) DIBUJO	PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO
E) MONOCOPIA	PREMIO UNICO

³⁰ El proceso de convocatoria y juzgamiento recae sobre la Dirección del Museo Ricardo Sivori dependiente de la DG de Museos



- También podrá efectuarse una mención honorífica en cada uno de los géneros indicados.

Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

En A) Pintura y B) Escultura:

PRIMER PREMIO	1,00
SEGUNDO PREMIO	0,50
TERCER PREMIO	0,30

En C) Grabado, D) dibujo y E) monocopia

PRIMER PREMIO	0,30
SEGUNDO PREMIO Y PREMIO UNICO	0,15
TERCER PREMIO	0,10

Condiciones

- Podrán aspirar a estos premios los artistas que tengan su domicilio real en la República Argentina.

Requisitos formales:

- Los participantes podrán presentar una sola obra en cada una de las secciones.
- No serán admitidas:
 - a) Las obras sin firma;
 - b) Las obras ejecutadas por alumnos de escuelas oficiales o privadas de Bellas Artes;
 - c) Las obras que hubieran tenido exposición pública;
 - d) Los dípticos o trípticos cuyas partes no concurren

- a crear una unidad temática;
 - e) Las obras realizadas con materiales deleznable (arcilla cruda, plastilina, etcétera).
- Los participantes, al hacer entrega de su obra, llenarán un formulario conteniendo los siguientes datos:
- a) Nombre y apellido;
 - b) Domicilio;
 - c) Número de documento de identidad;
 - d) Nacionalidad. En caso de ser extranjero, tiempo de residencia en el país;
 - e) Título de la obra;
 - f) Fecha de ejecución;
 - g) Procedimiento utilizado para su ejecución;
 - h) Dimensiones;
 - i) Precio estimativo.

Este formulario tendrá el carácter de declaración jurada.

- Las obras enviadas no podrán ser sustituidas ni retiradas hasta la finalización de la exposición correspondiente al certamen.
- Respecto de las obras presentadas en la Sección **Grabado**, será requisito indispensable consignar el número de la copia y tirada.

Juzgamiento de las obras

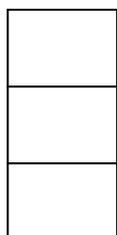
Se constituirá un Jurados para cada una de las secciones

Integración de los miembros Jurados

En cada sección el jurado estará integrado por cinco miembros, dos designados por el Departamento Ejecutivo y tres electos por votación de los artistas concurrentes al Salón. Para ello cada entidad representativa de artistas plásticos con personería jurídica, presentará una lista de hasta cinco (5) artistas plásticos nominados para integrar el jurado. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista”

En cada sección los miembros del jurado representativo de los artistas concurrentes serán elegidos por voto secreto y obligatorio de éstos, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Si el concurrente presente obra en más de una sección tendrá derecho a un voto por sección;*
- b) Para estar en condiciones de votar el participante al concurso deberá acreditar fehacientemente con la presentación de la correspondiente documentación, haber expuesto por lo menos una vez en el Salón Municipal;*
- c) Se formará un colegio de jurados integrado por los especialistas propuestos por las entidades de artistas plásticos que tengan personería jurídica, cada entidad podrá presentar hasta cinco (5) miembros y de este colegio único por elección de los artistas concurrentes surgirán los jurados para cada una de las especialidades, tres por disciplina;*
- d) Los artistas del interior podrán hacer llegar sus votos por correspondencia certificada a la Dirección del Museo antes del último día de expirar el plazo de recepción de las obras;*
- e) Los artistas imposibilitados de entregar sus obras personalmente podrán emitir su voto por medio de otra persona a la cual autorizarán por escrito en forma expresa;*
- f) Los artistas concurrentes al Salón emitirán su voto en un volante que junto con un sobre firmado se le entregará en el momento de depositar su obra colocándolo una vez cerrado en la urna correspondiente;*
- g) En el acto de votar el recurrente firmará un registro que servirá para controlar el número de sufragios depositados en la urna;*
- h) El escrutinio de los votos se llevará a cabo el último día de recepción de las obras inmediatamente después de haber clausurado la misma y con la presencia de un miembro de la Subsecretaría de Cultura, actuando como presidente y fiscales representativos de las entidades de artistas plásticos. Estas entidades podrán fiscalizar la votación durante todo el período de recepción de las obras.”*



Cuestiones integradoras e Incompatibilidades:

- Tendrán carácter de adquisición el primero, segundo y tercer premios de cada sección y el premio único de monocopia.
- Los artistas premiados en el Salón sólo podrán optar en Salones posteriores, a recompensas superiores en la misma sección, pero podrán participar en cualquier otra.

7.1.1.1.2.2 Capítulo II: Manchas

En el Título II en su Capítulo II: Manchas, establece un Salón específico para esta categoría única determinando que el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Cultura, organizará el Salón de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires.

No genera beneficio de subsidio

El “Concurso de Manchas de la CABA” no genera derecho a percepción de subsidio por parte de sus ganadores.

Frecuencia

Se organizará anualmente.

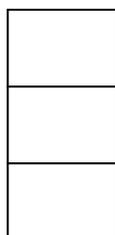
Premiación

Las manchas recibirán primero, segundo y tercer premios, los que tendrán carácter de adquisición, y diez premios estímulo.

Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

Primer premio	1,00
Segundo premio	0,50
Tercer premio	0,30
Premio estímulo (cada uno)	0,15



Formación d el Salón de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires

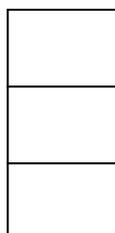
Los concursos preliminares

- El Salón de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires se formará con las obras seleccionadas en los concursos preliminares que se efectúen cada año, las que serán hasta doce.
- En cada uno de los certámenes preliminares, el Jurado seleccionará diez trabajos, los que quedarán en poder del Museo de Artes Plásticas “Eduardo Sívori” hasta la realización del Salón Anual.
- En cada uno de los concursos se otorgarán cinco premios, los que consistirán en medallas de plata.
- Los participantes que sean autores de dos o más obras seleccionadas en los concursos preliminares, sólo podrán optar con ellas a uno solo de los premios del Salón Anual.
- Las manchas podrán ser realizadas mediante cualquiera de los procedimientos usuales: óleo, témpera, acuarela, gouache, etcétera, en cartones o telas en las medidas de 0,50 x 0,70m, 0,50 x 0,60 m ó 0,50 x 0,40 m. Los trabajos seleccionados podrán ser barnizados antes de abrirse el Salón Anual.

Los concursos preliminares

Requisitos para participar

- Podrán participar los artistas profesionales o aficionados, estudiantes de establecimientos oficiales o privados, mayores de 16 años.
- Los participantes deberán concurrir al lugar que se señale para la realización del certamen, dentro de las horas fijadas, para que sus telas o cartones sean sellados antes de dar comienzo al concurso. En esa oportunidad exhibirán documentos de identidad y suministrarán los datos que les sean requeridos para su inscripción.
- Los concursantes dispondrán de un plazo improrrogable de cuatro horas a partir de la iniciación del certamen, para hacer entrega de sus trabajos, los que no deberán llevar firma.



- En ningún caso los concursantes podrán llevar planeado por adelantado los trabajos a ejecutar.

Juzgamiento de las obras

- La Secretaría de Cultura designará un Jurado integrado por tres miembros para cada tres concursos preliminares. Uno de ellos será el Director del Museo de Artes Plásticas “Eduardo Sívori”, quien presidirá el mismo con voz y voto.
- Los premios del Salón Anual serán discernidos por un Jurado integrado por cinco miembros designados por el Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

Condiciones - Impedimentos e incompatibilidades

- Los premios de los concursos preliminares no podrán otorgarse más de dos veces por año a una misma persona.
- La obtención de premios en los concursos preliminares no da derecho por sí sola a recompensas en el Salón Anual.
- Los participantes que hubieran obtenido un segundo o tercer premio en el Salón Anual, sólo podrán optar por uno superior en los posteriores.

7.1.1.1.2.3 Capítulo III: Tapices

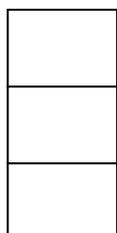
En el Título II en su su Capítulo III: Tapices se instaure el Salón Municipal de Tapices.

El Salón será organizado por el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Cultura, el mismo contará con dos (2) categorías, a saber:

- a) Técnicas clásicas (realización del cartón en base al cual se ejecuta el tapiz en un taller);
- b) Técnicas artesanales.

Frecuencia

Los premios se otorgan de forma bianual.



Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

a) Técnicas clásicas (realización del cartón en base al cual se ejecuta el tapiz en un taller)	PRIMERO Y SEGUNDO PREMIO
b) Técnicas artesanales	PRIMERO Y SEGUNDO PREMIO

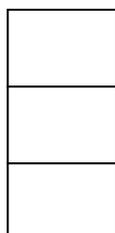
Primer premio	1,00
Segundo premio	0,50

Condiciones

- Cada participante podrá presentar hasta tres obras en cada categoría, pero sólo podrá optar a un premio en cada una de éstas.
- Las obras deberán ser originales, inéditas, con reproducción limitada, realizadas con cualquiera de las técnicas del arte textil y sus posibles combinaciones: modelos en telar, tejidos a mano, bordados, cosidos, ribeteados, ensamblados, a la aguja, sobre trama Hocking y otras técnicas similares.
- Las obras presentadas no podrán ser sustituidas ni retiradas hasta la finalización de la exposición correspondiente al certamen.

Requisitos formales:

- Los participantes, al hacer entrega de su obra, llenarán un formulario que tendrá carácter de declaración jurada, y que deberá contener:
 - a) Nombre y apellido;
 - b) Domicilio;
 - c) Número de documento de identidad;
 - d) Nacionalidad. En caso de ser extranjero, tiempo de residencia en el



- país;
- e) Título de la obra;
- f) Fecha de ejecución;
- g) Procedimiento utilizado para su ejecución;
- h) Dimensiones;
- i) Precio estimativo.

- En cada caso se expedirá una constancia de la obra recibida.

Integración de los miembros Jurados

El Jurado estará integrado por cinco miembros designados por el Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

Incompatibilidades y exclusiones:

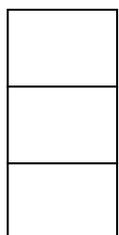
Los artistas premiados en el Salón sólo tendrán derecho en Salones posteriores a recompensas superiores. Los que hubieran obtenido un primer premio sólo podrán participar en Salones posteriores como expositores.

7.1.1.1.2.4 Capítulo IV: Disposiciones comunes al Título II

La norma establece en su Capítulo IV: Disposiciones comunes al Título II una serie de prácticas para la operativización del régimen previsto para artes plásticas:

Respecto del Jurado y su funcionamiento:

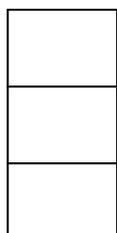
- Los Jurados serán presididos por el Secretario de Cultura o por la persona que él designe. El presidente tendrá voz pero no voto, salvo en el caso de empate, en el que decidirá.
- Las obras serán recibidas por el Jurado dentro de los diez días siguientes a su integración. El Jurado se expedirá en el término máximo de sesenta días, el que - a su pedido - podrá ser ampliado por quince



- días más. Los plazos fijados en este artículo se computarán en días corridos.
- El quórum se formará con la mitad más uno de los integrantes, a cuyo fin se computarán los votos enviados por escrito. El Jurado se expedirá por simple mayoría de votos.
 - Los miembros del Jurado percibirán una compensación, cuyo monto será determinado por el Departamento Ejecutivo. En caso de no emitir su voto, perderán el derecho a ella. Los funcionarios municipales que integren el Jurado no percibirán compensación alguna, salvo que se los designe a propuesta de alguna entidad representativa.
 - Producido el dictamen, los miembros del Jurado deberán devolver las obras recibidas para su examen.
 - De todas las reuniones se labrarán actas, y en la final deberá constar el resultado de todas las votaciones, con expresa mención del voto de cada uno de los miembros.
 - Las actas finales se publicarán en el Boletín Municipal junto con el decreto de adjudicación de premios, a medida que los Jurados se expidan y se otorguen dichos premios.

Cuestiones integradoras:

- Toda cuestión no prevista en la presente reglamentación, será resuelta sin recurso alguno por el Departamento Ejecutivo previa opinión de la Secretaria de Cultura.
- Los autores que firmen sus obras con seudónimo o con su nombre incompleto, deberán acompañar un certificado expedido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor en el que conste su verdadero nombre, el nombre con que firma y el título de la obra.
- Los concursantes darán por conocidas y aceptadas las disposiciones de este reglamento por el solo hecho de su presentación.
- Las obras inéditas que fueran devueltas por el Jurado deberán ser retiradas dentro de los treinta días de publicado el decreto de



otorgamiento de premios. Vencido dicho plazo, serán consideradas abandonadas a favor de la Municipalidad y podrán ser incorporadas a su patrimonio, o destruidas, sin que ello dé derecho a indemnización o reclamo algunos.

- Los premios podrán ser declarados desiertos, pero no divididos.
- Las obras deberán ser presentadas en el lugar, día y hora que fije el organismo que tenga a su cargo los concursos.
- La presentación y retiro de las obras será por cuenta exclusiva de los participantes, quienes deberán efectuar las gestiones necesarias y tomar a su cargo los gastos de flete, franqueo, transporte acarreo.
- Las obras deberán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles de notificada su no aceptación o, en su caso, de clausurada la muestra, sin necesidad de intimación alguna.
- Las obras no retiradas dentro del plazo establecido, se considerarán abandonadas e incorporadas al patrimonio municipal por apropiación.
- La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires fijará su destino futuro, el que puede alcanzar, en el caso de obras carentes de valor artístico, a su destrucción por cualquier medio.

7.1.1.2 PREMIOS EDUARDO MALLEA

El Premio Eduardo Mallea es instaurado por la ordenanza N° 38461, sancionada el 30 de noviembre de 1982.

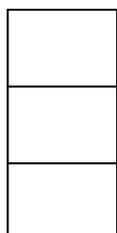
Géneros

El "Premio Especial Eduardo Mallea", está reservado a obras inéditas que versen sobre temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones.

Se premiarán los géneros:

Novela y cuento

Ensayo,



Frecuencia

El "Premio Especial Eduardo Mallea" se realiza de forma bienal.

Montos de los premios y su proporción

El Departamento Ejecutivo fija el monto de los premios por acto administrativo, entre los premios se guarda una proporción establecida, a saber:

En cada una de las dos categorías se otorgarán tres premios por orden de méritos.

PRIMER PREMIO	0,50
SEGUNDO PREMIO	0,30
TERCER PREMIO	0,20

Juzgamiento de las obras

Con el fin de examinar las obras que se presentan, se designa un jurado para cada uno de los géneros enunciados.

Integración de los miembros Jurados

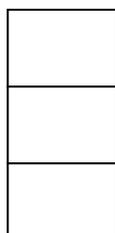
Cada Jurado se integrará con cinco miembros designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Cultura, la que a tales efectos, podrá recabar la colaboración de entidades representativas.

7.1.1.3 PREMIO TRINIDAD GUEVARA

Por la Ordenanza N° 50233 del 08 de diciembre de 1995 se crea el Premio Anual a la obra teatral que se denominará "Trinidad Guevara" Con el objeto de Instituir el premio a la labor teatral realizada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Este Premio es el único que en su norma de creación contempla el otorgamiento de subsidios a los ganadores de 5 de sus categorías.

Por su parte la Ley 2199 contempla el otorgamiento de subsidios a la los ganadores del "Premio a la Labor Teatral en rubros Mejor Actriz, Mejor Actor y Mejor Trayectoria" el que es en la práctica cumplimentado mediante el Premio Trinidad Guevara.



Frecuencia

Los premios son otorgados de manera anual.

Géneros (Rubros)

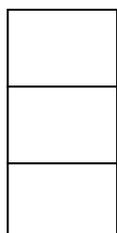
- a) Actuación protagónica femenina.
- b) Actuación protagónica masculina.
- c) Trayectoria femenina.
- d) Trayectoria masculina.
- e) Dirección.
- f) Actuación femenina de reparto.
- g) Actuación masculina de reparto.
- h) Revelación femenina.
- i) Revelación masculina.
- j) Autor.
- k) Creatividad escenográfica.
- l) Creatividad en diseño de vestuario.
- m) Partitura o banda de sonido.
- n) Coreografía.
- ñ) Diseño de iluminación.
- o) Producción teatral privada.

Premiación

El premio consistirá en una estatuilla la que será entregada a los ganadores de cada uno de los rubros.

Condiciones

- a) Partitura o banda de sonido que fuera creada exclusivamente para el espectáculo teatral. La obtención de este premio no inhabilita al autor o autores para presentarse en el Concurso Municipal de Música (Ordenanza N° 36.689).
- b) Autor al autor contemporáneo argentino nativo o naturalizado ya representado o al autor novel contemporáneo argentino nativo o naturalizado,



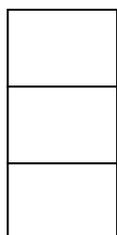
conforme al texto del artículo 1º de la Ordenanza N° 44.371 (B.M. N° 18.853) NORMA DEROGADA ampliado por el artículo 2º de la Ordenanza N° 45.272 (B.M. N° 19.146) NORMA DEROGADA. La obtención de este premio no inhabilita al autor o autores a la presentación en el Concurso Municipal de Teatro.

c) Titular del premio establecido en el rubro “Producción teatral privada” al productor del espectáculo. Para la concesión de este premio deberán considerarse no sólo los aspectos materiales de la producción sino el carácter original de la puesta y la relación existente entre el riesgo de la empresa y los valores estéticos perseguidos.

Integración de los miembros Jurados

El Jurado que otorgará el premio “Trinidad Guevara” estará integrado por:

- a) El Secretario de Cultura del GCBA u organismo que en el futuro lo reemplace.
- b) El Presidente de la Comisión de Cultura y Difusión del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires u órgano legislativo que en el futuro lo reemplace.
- c) Un (1) director de teatro municipal.
- d) Un (1) representante de la Asociación de Críticos e Investigadores Teatrales de la Argentina.
- e) Seis (6) representantes de la Asociación de Premiados Argentinos "Alfonsina Storni" (A. P.A) en las siguientes especialidades: un actor, un director y un escenógrafo pertenecientes a la Asociación Argentina de Actores, un músico perteneciente a S.A.D.A.I.C., un autor teatral y un coreógrafo pertenecientes a Argentores. En caso de imposibilidad de contar en alguna de las categorías con representantes de la Asociación de Premiados Argentinos, las entidades correspondientes designarán a otro miembro.



Designación del Jurado

El Jurado deberá ser designado en el mes de febrero de cada año bajo la Presidencia alternada por períodos de 1 (un) año entre el Secretario de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires u organismo que en el futuro lo reemplace y el Presidente de la Comisión de Cultura y Difusión del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires u órgano legislativo que en el futuro lo reemplace.

Honorarios del Jurado

El Jurado desempeñará su función "ad honorem", debiendo el Departamento Ejecutivo hacerse cargo de los gastos en viáticos, los que serán entregados al momento de su designación.

Asimismo el Departamento Ejecutivo confeccionará una credencial para facilitar a los miembros del Jurado la entrada gratuita a los espectáculos.

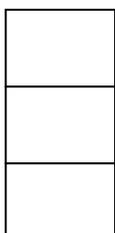
Funcionamiento del Jurado

El Jurado deberá reunirse todos los meses a fin de evaluar los espectáculos vistos, debiéndose en cada una de las reuniones labrarse las actas respectivas.

El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros.

El Jurado se expedirá por simple mayoría de votos a fines de noviembre de cada año; su decisión dará lugar a la formación de ternas cuyos diplomas serán entregados antes del 15 de diciembre en un ámbito municipal.

En el mes de marzo del siguiente año el Jurado definirá los ganadores de las ternas en los distintos rubros, fundamentando su decisión en las actas que se redactarán al efecto. El premio podrá ser declarado desierto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.



Entregan de los Premios – Publicidad

Los premios serán entregados en una ceremonia a realizarse en los comienzos de la temporada teatral en alguno de los teatros municipales, debiendo con posterioridad ser publicados los nombres de los ganadores en el Boletín Municipal.

Funciones del Departamento Ejecutivo

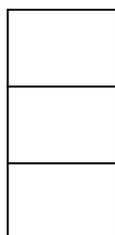
El Departamento Ejecutivo dispondrá el diseño y la confección de la estatuilla representativa del premio, para lo cual requerirá el asesoramiento del Instituto de Estudios de Teatro y de un escultor integrante de la Asociación de Premiados Argentinos.

La organización del Premio Trinidad Guevara recae sobre la GDPCul mediante el nivel DOCyP.

7.1.1.4 PREMIO FONTENLA Y NEGLIA

Este Premio fue instituido por la ORDENANZA N° 26.309 Publicada el 13 de enero de 1972 con la finalidad de establecer dos (2) premios anuales denominados "Norma Fontenla" y "José Neglia", consistentes, cada uno en un sueldo de la categoría S.20 del Escalafón General y medalla de oro, para bailarines egresados con las más altas calificaciones de los cursos de perfeccionamiento del Departamento de Danzas del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón.

Esta distinción nunca fue otorgada.



ANEXO III Ver 7.7

Identificación del Área responsable de las operaciones auditadas

7.7.1 La Dirección General de Promoción Cultural

- El Decreto N° 174/GCABA/12

La Dirección General de Promoción Cultural DGPCul (Unidad Ejecutora 511) del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, funcionó durante el Ejercicio Presupuestario 2014 en el marco del Decreto N° 174/GCABA/12, de fecha 29 de marzo de 2012.

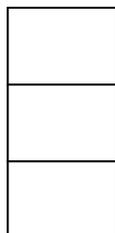
Esta norma modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura (Art. 1 del Decreto 174/GCABA/2012)³¹. En su Anexo I se refleja la distribución y asignación orgánica creándose tres Subsecretarías: Patrimonio Cultural, Turismo y Gestión Cultural y de esta última depende la Dirección General de Promoción Cultural.

En su Anexo II “DGPCul” encontramos descriptas e individualizadas las responsabilidades primarias de esta Dirección General.

Dichas responsabilidades consisten en implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural (segundo párrafo), implementar acciones tendientes a promover la inclusión cultural de los sectores vulnerables de la población de la Ciudad en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social (3° párrafo), promover la descentralización de políticas culturales a través de la coordinación de acciones con la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (4° párrafo), programar y supervisar las actividades, programación y la gestión de los espacios culturales barriales, de espacios culturales descentralizados que le dependen y del Programa Cultural en Barrios (5° párrafo), supervisar y estimular las tareas que le competen a la Comisión de Carnaval creada por Ordenanza N° 52.039 (6° párrafo), supervisar las actividades de la feria de Mataderos. (7° párrafo).

El Decreto N° 174/GCABA/12 no altera la estructura interna de la DGPCul la que continúa según fuera fijada por el Decreto 451/GCABA/2010.

³¹ Modifica la estructura fijada por el Decreto 451/GCABA/2010



- El Decreto 451/GCABA/2010

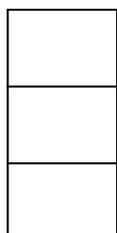
El referido Decreto 451/GCABA/2010 estructura a la DGPCul en tres Direcciones Operativas:

- Dirección Operativa de Gestión de Operaciones³².
- Dirección Operativa Programación y Eventos
- Dirección Operativa Promoción Sociocultural

Para Dirección Operativa de Gestión de Operaciones el Decreto fija entre sus incumbencias, responsabilidades y funciones, la Coordinación y Control de todos los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General (1° párrafo), Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección General (2° párrafo), Intervenir y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria (3° párrafo), Planificar, ejecutar, coordinar y controlar todos los procesos inherentes de compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, informática y recursos humanos entre otros (4° párrafo), Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión (5° párrafo), Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales con el fin de detectar oportunidades de patrocinio y mecenazgo (6° párrafo); cómo se verá más adelante esta Dirección tendrá a su cargo la gestión del otorgamiento de algunos Premios y de todos los Subsidios que impactan en el Programa Presupuestario 33.

Por otra parte para la Dirección Operativa Programación y Eventos la norma establece en la descripción de Acciones debe programar y ejecutar las acciones, funciones, ciclos y eventos orientados a la promoción de las actividades culturales (1° párrafo), Ejecutar la actividades y funciones del Circuito de Espacios Culturales (2° párrafo), Gestionar la producción y el

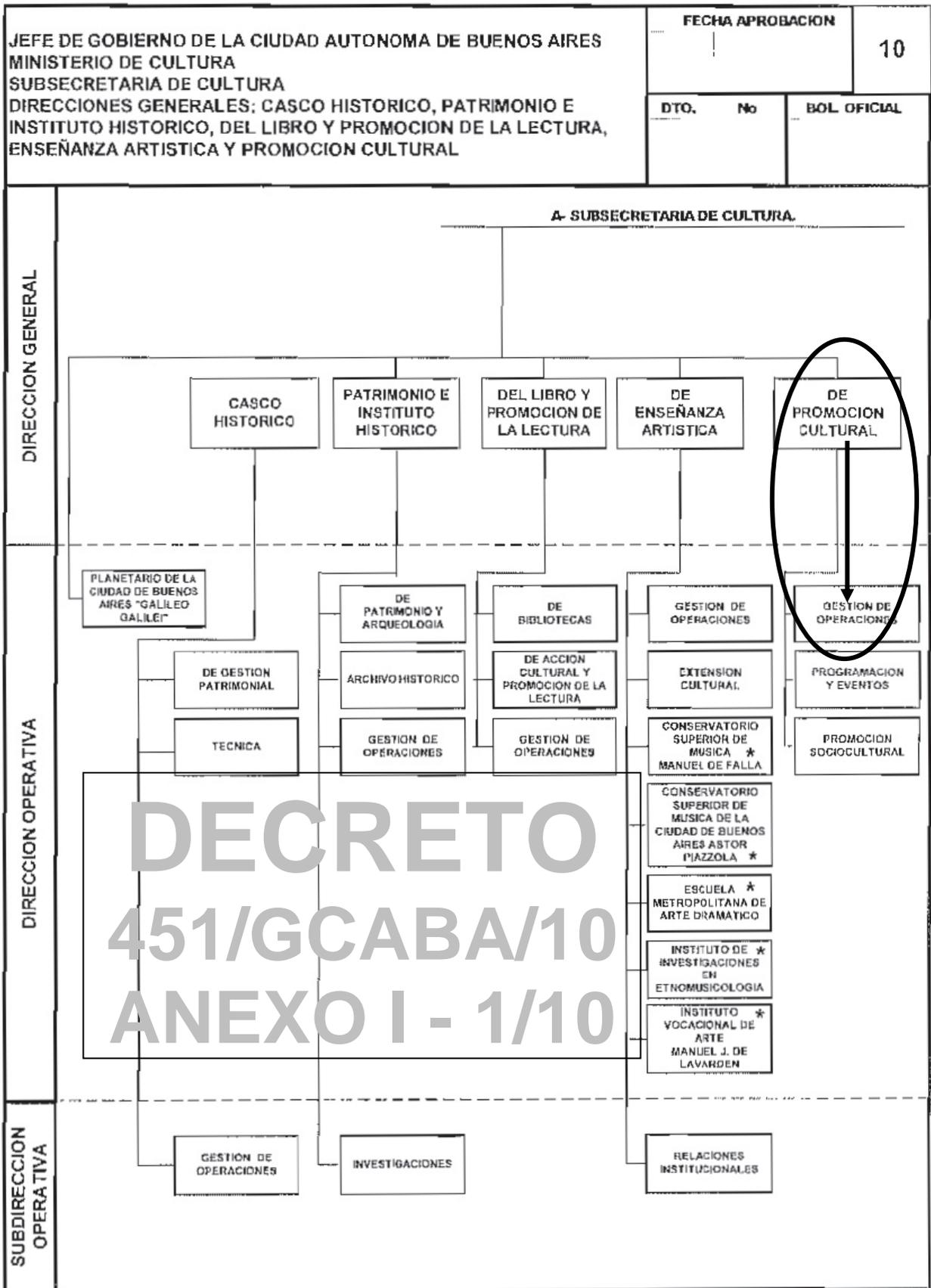
³² Por acto administrativo del nivel Dirección General (Disposición N° 71/DGPCul/2011) se asigna la ejecución del Programa Presupuestario N° 33 Concursos y Premios a la Dirección Operativa de Gestión de Operaciones. Ver este ANEXO III en 7.7.1.1

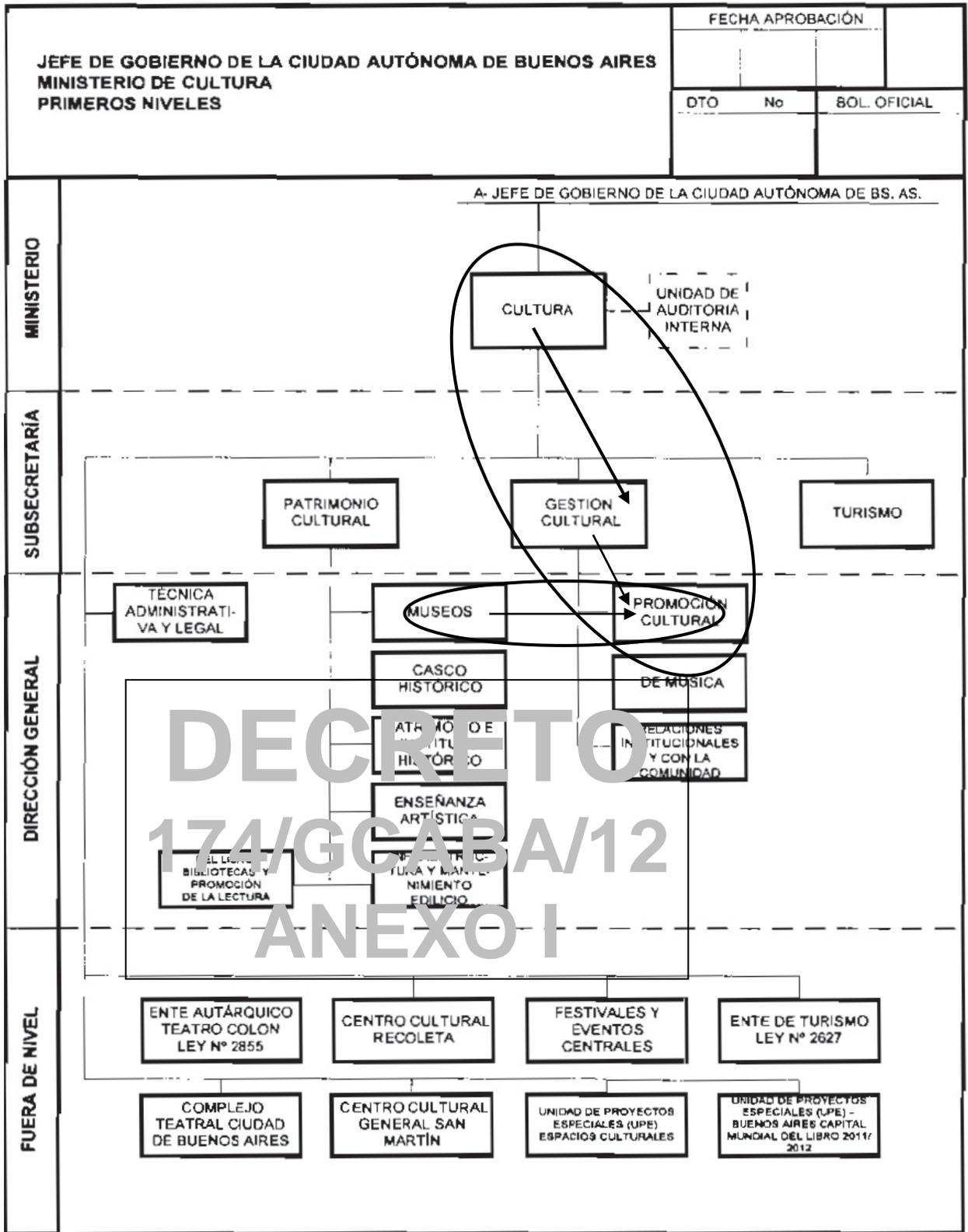


montaje artístico y técnico de las actividades programadas por la Dirección General.

Por último para la Dirección Operativa Promoción Sociocultural señala entre sus funciones que le corresponde ejecutar las acciones enmarcadas en los programas socioculturales (1° párrafo), Programar y ejecutar el dictado de talleres, cursos y seminarios de promoción e inclusión cultural (2° párrafo), Coordinar con los Centros de Gestión y Participación Ciudadana el desarrollo y prestación de servicios (3° párrafo).-







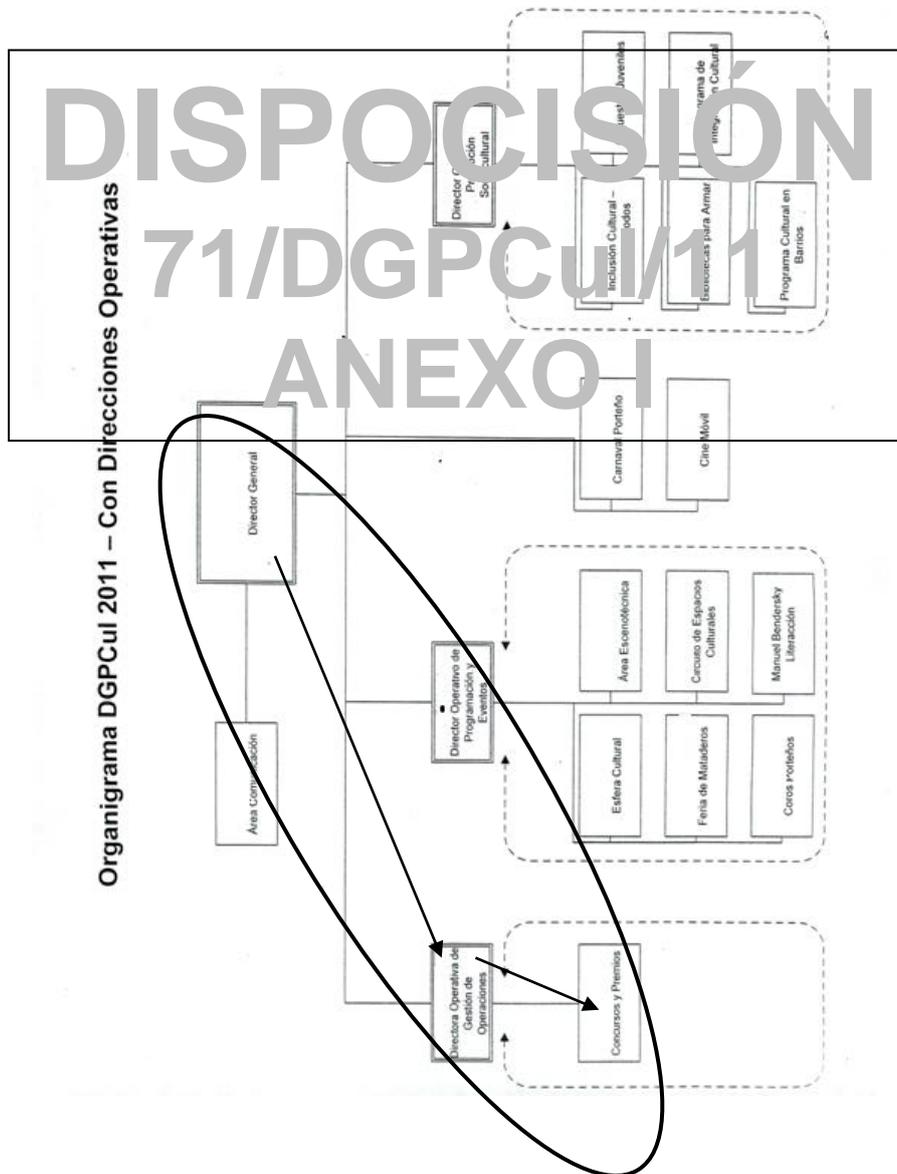
DECRETO
 174/GCABA/12
 ANEXO I

7.7.1.1 Adecuación de las estructuras por debajo de nivel DO

Con fecha 4 de marzo de 2011, el organismo realiza la adecuación de sus niveles internos mediante la Disposición N° 71/DGPCul/11 con ajuste al Decreto N° 451/GCABA/2010. Se establece en el ANEXO I de la Disposición que el Programa Concursos y Premios, depende de la Dirección Operativa de Gestión de Operaciones.

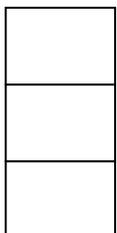
Este proceso de adecuación se completa con el dictado de la Disposición N° 95/ DGPCul/2011, que modifica los arts. 3 y 4 de la disposición N° 71/DGPCul/11 pero que en nada afecta al programa aquí analizado.

ANEXO I Disposición N° 71/DGPCul/11



7.7.2 Dirección General de Museos

En la etapa de otorgamiento de los premios resultantes del Salón Manuel Belgrano, Salón de Manchas y Salón de Tapices interviene la Dirección General de Museos mediante la Dirección del Museo Eduardo Sívori. Ver 6; 7.1; 7.1.3.2 y 7.7.2.1.2



ANEXO IV

Determinación de Muestra

I.- Documentación obtenida, fuentes de información, criterios y procedimiento/s aplicado/s:

Respuesta a Nota AGCBA-1679-15, Listado de beneficiarios de premios y subsidios.

II.- Análisis de la documentación:

El objetivo: Formular el plan de muestreo probabilístico para el análisis de los legajos de los beneficiarios de subsidios.

1- Determinación del tamaño muestral.

Para la determinación del tamaño muestral se han definido las siguientes variables:

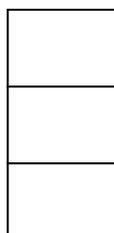
- Precisión: 10%. Significa que el resultado obtenido luego de procesar la muestra se encuentra entre el valor estimado +/- 10%.
- Nivel de confianza: 5%. Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.)
- Unidad de muestreo: Se define como unidad de muestreo a cada legajo de beneficiario de subsidio por cada premio que haya recibido. Esto se debe a que hay beneficiarios que han recibido más de un premio.
- Tamaño de la población (N): 610

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones

delta	alfa	N	Z _(1-alfa/2)	n ₀	n
10%	5%	610	1,9600	96,0365	83

Variable	Concepto asociado	Determinación
delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.	Por parte del Auditor
alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.	Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría posibles de ser auditados.	Dato de la realidad a auditar
Z_(1-alfa/2)	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.	Valor de tabla estadística
n₀	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.	Por fórmula a partir de los datos
n	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.	Por fórmula a partir de los datos

Los valores recomendados de delta y alfa son 10 % y 5 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos. A criterio del supervisor, los porcentajes de referencia pueden ser modificados de acuerdo a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar.



De acuerdo a las variables definidas anteriormente, podemos definir el tamaño de la muestra luego de haber efectuado el cálculo matemático correspondiente.

- Tamaño de la muestra (n): 83

2- Determinación del método de muestreo.

El método de muestreo a aplicar es el muestreo sistemático:

El intervalo de muestreo será 7, ya que $N/n=7,34$. El primer número de inicio de serie (determinado al azar) es 1.

El procedimiento se aplica sobre la base de beneficiarios ordenada alfabéticamente por sus apellidos a fin de dotar de aleatoriedad al listado.

Realizado se obtuvieron 88 elementos de muestreo.

A consecuencia de no ser el intervalo de muestreo un número entero sino una fracción mayor se excede el tamaño de la muestra en 5 elementos que es necesario eliminar.

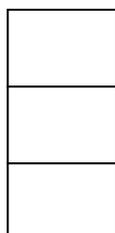
A tal fin se aplica un segundo muestreo a la muestra ($88/5=17,6$) se establece un intervalo de muestreo de 17 y se toma al azar el elemento 9 como elemento inicial.

Se eliminamos los 5 elementos resultantes despejándose los 83 elementos necesarios.

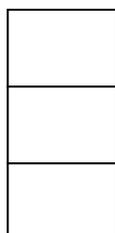
3- Muestra obtenida

Luego de definir el tamaño muestral y el método de selección de la muestra, el resultado alcanzado es la muestra que se presenta a continuación:

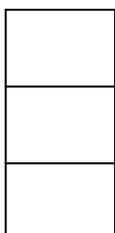
ORDEN	CUIL/CUIT	TITULAR	CONY.SUP.	PORC.	PREMIO
1	20-1833456-4		X	50,00%	E. MALLEA
2	27-00281052-8	X		100,00%	LITERATURA
3	27-05618460-6	X		100,00%	R.ROJAS
4	20-13493265-2	X		100,00%	MÚSICA
5	27-30652777-6		X	50,00%	MUSICA
6	27-12889804-8	X		100,00%	ART.PLAST.
7	20-07049674-8	X		100,00%	MÚSICA
8	20-13487688-4	X		100,00%	TEATRO
9	20-10108015-4	X		100,00%	ART.PLAST.
10	27-03408219-2	X		100,00%	TEATRO"TG"
11	24-01825015-9	X		100,00%	TEATRO"TG"
12	24-02620085-3	X		100,00%	MUSICA
13	20-16921268-7	X		100,00%	ART.PLAST.
14	27-02284048-2		X	50,00%	ART.PLAST.
15	20-04202496-2	X		100,00%	ART.PLAST.
16	24-04137970-3	X		100,00%	TEATRO
17	27-01153559-9	X		100,00%	TEATRO"TG"



18	27-05147616-1	X		100,00%	TEATRO TG"
19	20-07356172-9	X		100,00%	E. MALLEA
20	27-04294248-6	X		100,00%	ART.PLAST.
21	20-04491827-8	X		100,00%	R.ROJAS
22	20-10093509-1	X		100,00%	MÚSICA
23	20-00448059-8	X		100,00%	LITERATURA
24	20-11985302-9	X		100,00%	MÚSICA
25	20-04276092-8	X		100,00%	ART.PLAST.
26	23-03796224-4	X		100,00%	ART.PLAST.
27	27-04088004-1		X	50,00%	ART.PLAST.
28	27-04679776-6		X	50,00%	LITERATURA
29	27-06071794-5	X		100,00%	ART.PLAST.
30	23-04481426-9	X		100,00%	MÚSICA
31	20-04247745-2		X	50,00%	ART. PLAST.
32	20-05623382-3	X		100,00%	ART.PLAST.
33	20-10691810-5	X		100,00%	ART.PLAST.
34	20-04151133-9	X		100,00%	ART.PLAST.
35	20-04553562-3	X		100,00%	ART.PLAST.
36	23-03432918-4	X		100,00%	LITERATURA
37	20-04034586-9	X		100,00%	MÚSICA
38	20-16306455-4	X		100,00%	MÚSICA
39	27-05607525-4	X		100,00%	LITERATURA
40	20-08186815-9	X		100,00%	ART.PLAST.
41	27-04217498-5	X		100,00%	LITERATURA
42	27-00931179-9	X		100,00%	MÚSICA
43	20-12369972-7	X		100,00%	ART. PLAST.
44	20-04054898-0	X		100,00%	LITERATURA
45	27-03998412-7	X		100,00%	MÚSICA
46	23-04071502-9	X		100,00%	E. MALLEA
47	20-10341904-3	X		100,00%	ART.PLAST.
48	27-02521037-4		X	50,00%	ART.PLAST.
49	27-93528689-7		X	50,00%	LITERATURA
50	20-05190007-4	X		100,00%	ART.PLAST.
51	20-12255135-1	X		100,00%	ART.PLAST.
52	20-01734120-1	X		100,00%	LITERATURA
53	20-14463472-2	X		100,00%	MÚSICA
54	27-03620923-8	X		100,00%	E. MALLEA
55	27-03498836-1	X		100,00%	ART. PLAST.
56	27-22140371-7	Rosas L.	X	16,66%	ART. PLAST.
57	20-04248983-3	X		100,00%	MÚSICA
58	27-01315734-6		X	50,00%	MÚSICA
59	20-04414093-5	X		100,00%	ART. PLAST.
60	20-10265921-0	X		100,00%	ART. PLAST.
61	27-02771844-8		X	50,00%	MÚSICA
62	23-04317917-9	X		100,00%	ART. PLAST.
63	20-04731404-7	X		100,00%	TEATRO"TG"
64	20-04104991-0	X		100,00%	LITERATURA
65	20-12782550-6	X		100,00%	TEATRO"TG"



66	23-03871584-4	X		100,00%	ART. PLAST.
67	23-16557729-9	X		100,00%	MÚSICA
68	20-04401483-2	X		100,00%	ART. PLAST.
69	20-10794333-2	X		100,00%	MÚSICA
70	23-04389104-9	X		100,00%	MÚSICA
71	20-04145653-2	X		100,00%	LITERATURA
72	23-04570106-9	X		100,00%	ART.PLAST.
73	27-00356586-1		X	50,00%	MÚSICA
74	20-05194363-6	X		100,00%	TEATRO TG"
75	20-01807419-3	X		100,00%	TEATRO
76	27-12447651-3	X		100,00%	TEATRO TG"
77	20-08632581-1	X		100,00%	LITERATURA
78	27-00458180-1	X		100,00%	MÚSICA
79	20-04230966-5	X		100,00%	LITERATURA
80	27-06254003-1		X	50,00%	ART. PLAST.
81	27-04927995-2	X		100,00%	LITERATURA
82	27-14394898-1	X		100,00%	LITERATURA
83	27-00942624-3		X	50,00%	LITERATURA



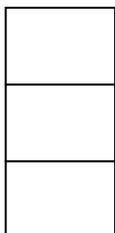
ANEXO V

Relevamiento de Legajos de Beneficiarios

ORDEN	CUIL/CUIT	Porcentaje	CARÀTULA	CONSTA SOLICITUD	ACREDITA IDENTIDAD	Decreto de PREMIO	Acredita Parentesco	Evaluación o Dictamen	Foliatura
1	20-1833456-4	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	SI	NO
2	27-00281052-8	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	SI	NO
3	27-05618460-6	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
4	20-13493265-2	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
5	27-30652777-6	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	NO	NO
6	27-12889804-8	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
7	20-07049674-8	100,00%	SI	SI	NO	SI	N/A	SI	NO
8	20-13487688-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
9	20-10108015-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
10	27-03408219-2	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
11	24-01825015-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
12	24-02620085-3	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
13	20-16921268-7	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
14	27-02284048-2	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
15	20-04202496-2	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
16	24-04137970-3	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
17	27-01153559-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
18	27-05147616-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
19	20-07356172-9	100,00%	SI	SI	NO	SI	N/A	NO	SI
20	27-04294248-6	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
21	20-04491827-8	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
22	20-10093509-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
23	20-00448059-8	100,00%	SI	SI	SI C/NNI	SI	N/A	NO	NO
24	20-11985302-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
25	20-04276092-8	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	NO	NO
26	23-03796224-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
27	27-04088004-1	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	SI
28	27-04679776-6	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	NO	NO
29	27-06071794-5	100,00%	SI	SI	NO	SI	NO CONCUERDA BENEFICIARIO CON ACREDITACION DE IDENTIDAD.	NO	SI

30	23-04481426-9	100,00%	SI	SI	NO	NO	N/A	NO	SI
31	20-04247745-2	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
32	20-05623382-3	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
33	20-10691810-5	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
34	20-04151133-9	100,00%	SI	SI SI C/DNI	SI	SI	N/A	NO	NO
35	20-04553562-3	100,00%	SI	SI	NO	SI	N/A	NO	SI
36	23-03432918-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
37	20-04034586-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	NO	N/A	NO	NO
38	20-16306455-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	NO	N/A	NO	SI
39	27-05607525-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
40	20-08186815-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
41	27-04217498-5	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
42	27-00931179-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	SI
43	20-12369972-7	100,00%	SI	SI	NO	NO	SI C/PD	NO	NO
44	20-04054898-0	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
45	27-03998412-7	100,00%	SI	NO	SI C/CNI	SI	N/A	NO	SI
46	23-04071502-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
47	20-10341904-3	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
48	27-02521037-4	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
49	27-93528689-7	50,00%	SI	SI	NO	SI	N/A	SI	NO
50	20-05190007-4	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
51	20-12255135-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	NO	N/A	NO	NO
52	20-01734120-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	NO	SI	NO	NO
53	20-14463472-2	100,00%	SI	SI	SI C/CS	SI	N/A	NO	NO
54	27-03620923-8	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	SI	NO
55	27-03498836-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
56	27-22140371-7	16,66%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
57	20-04248983-3	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
58	27-01315734-6	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	NO	N/A	NO	SI
59	20-04414093-5	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
60	20-10265921-0	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
61	27-02771844-8	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
62	23-04317917-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
63	20-04731404-7	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO

64	20-04104991-0	100,00%	SI	SI	SI DNI	SI	Acta de concubinato exp. por poder Judicial de la Nación del 94.	NO	NO
65	20-12782550-6	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI PAR. DEFUNCION.	NO	NO
66	23-03871584-4	100,00%	si	si	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
67	23-16557729-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
68	20-04401483-2	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
69	20-10794333-2	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
70	23-04389104-9	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
71	20-04145653-2	100,00%	SI	SI	SI CDNI	SI	N/A	SI	NO
72	23-04570106-9	100,00%	SI	SI	SI C/ DNI	SI	SI	SI	NO
73	27-00356586-1	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
74	20-05194363-6	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	SI	NO
75	20-01807419-3	100,00%	SI	SI	NO		N/A	SI	NO
76	27-12447651-3	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
77	20-08632581-1	100,00%	SI	SI	SI/CDNI	SI	N/A	NO	NO
78	27-00458180-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
79	20-04230966-5	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
80	27-06254003-1	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	NO	SI
81	27-04927995-2	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI		NO	NO
82	27-14394898-1	100,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	N/A	NO	NO
83	27-00942624-3	50,00%	SI	SI	SI C/DNI	SI	SI	NO	NO



ANEXO VI

Cuadro Sistema de Premios y Subsidios Artísticos – CABA

Certamen	Periodicidad	Géneros	Otorgamiento de premios	Proporción del premio	Recibe subsidio	REGIMEN DEL SUBSIDIO OTORGADO - Ley 2199	
						Monto del subsidio	Percepción del subsidio
Literatura	Bienales	Poesía	1º	1	SI	SUBSIDIO MENSUAL Y VITALICIO. El monto otorgado será equivalente a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01, del Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que la reemplace en el futuro. (Según Ley 2199 TEXTO VIGENTE)	Las personas que obtengan alguna de las distinciones enunciadas con posterioridad a la promulgación de la Ley 2199 (que es el 22/01/2007) cobrarán el subsidio mensual y vitalicio a partir del 1º de enero del año siguiente al que cumplieran cincuenta (50) años de edad" (Según Ley 2199). Suspensión del beneficio: El goce del beneficio será suspendido cuando el beneficiario se ausente del país por un lapso mayor a los dos (2) años consecutivos o se radique en el exterior (Según Ley 2199). Restitución del beneficio: el subsidio mensual y vitalicio será restituido cuando el beneficiario establezca nuevamente residencia permanente en el territorio de la República Argentina (Según Ley 2199)
			2º	0,5	NO		
			3º	0,3	NO		
			Único	0,2	SI		
		Novela	Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
			3º	0,3	NO		
		Cuento	Único	0,2	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
		Ensayo	3º	0,3	NO		
			Único	0,2	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	SI		
Premio Especial "Ricardo Rojas"	Bienales	Novela y Cuento (temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones).	2º	0,5	NO		
			3º	0,3	NO		
		Ensayo (temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones).	1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
Teatro	Bienales	Obras editadas o inéditas, estrenadas en la Ciudad de Buenos Aires	3º	0,3	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
		Obras editadas o inéditas no estrenadas	3º	0,3	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
		Obras destinadas al público infantil, editadas o inéditas, estrenadas o no	3º	0,3	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
Música	Bienales, excepto MUSICA ESCENICA que será otorgado cada cinco años	Música sinfónica ("Puede existir la integración de medios electroacústicos")	2º	0,5	NO		
			3º	0,3	NO		
		Música sinfónico-coral y música coral "a capella" ("Puede existir la integración de medios electroacústicos")	Premio único	1	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
		Música de cámara para dos o más instrumentos, con o sin intervención de instrumentos solistas o voces solistas ("Puede existir la integración de medios electroacústicos")	Premio único	0,5	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
		Música para instrumento solo y para canto con un solo instrumento acompañante ("Puede existir la integración de medios electroacústicos")	Premio único	0,3	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
		Música escénica ("Puede existir la integración de medios electroacústicos")	Premio único	1	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
		Música para medios electroacústicos pura y exclusivamente	Premio único	0,3	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
Artes Plásticas (Salón Municipal de Artes Plásticas Manuel Belgrano)	Anual	Pintura	1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
			3º	0,3	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
		Escultura	1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
			3º	0,3	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
		Grabado	1º	0,3	SI		
			2º	0,15	NO		
			3º	0,1	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
		Dibujo	1º	0,3	SI		
			2º	0,15	NO		
			3º	0,1	NO		
			Mención honorífica	x	NO		
		Monocopia	Premio único	0,15	SI		
			Mención honorífica	x	NO		
			1º	1	NO		
			2º	0,5	NO		
		Manchas (Salón de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires)	Anual	Manchas	3º	0,3	NO
					10 (premios estímulo)	0,15	NO
					1º	1	NO
					2º	0,5	NO
Tapices (Salón Municipal de Tapices)	Bienal	Técnicas clásicas (realización del cartón en base al cual se ejecuta el tapiz en un taller)	1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
			1º	1	SI		
			2º	0,5	NO		
PREMIO ESPECIAL EDUARDO MALLEA	Bienal	Técnicas artesanales.	1º	0,5	SI		
			2º	0,3	NO		
		Novela y Cuento (deben versar sobre temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones).	3º	0,2	NO		
			1º	0,5	SI		
Ensayo (deben versar sobre temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones).	2º	0,3	NO				
	3º	0,2	NO				
Premio a la obra teatral "Trinidad Guevara"	Anual	Actuación protagónica femenina	Ganador: Estatuilla	1	SI		
			Ganador: Estatuilla	1	SI		
			Ganador: Estatuilla	1	SI		
			Ganador: Estatuilla	1	SI		
			Ganador: Estatuilla	1	SI		
			Ganador: Estatuilla	1	SI		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
			Ganador: Estatuilla	x	NO		
Premios Norma Fontenla y José Neglia	Anual	Bailarines: Egresados con las más altas calificaciones de los cursos de perfeccionamiento del Departamento de Danzas del Instituto Superior de Arte (ISA) del teatro Colón	2 Ganadores: Medalla de Oro	xx	SI - SI		
Premio "Alfonsina Storni" a la Poesía Femenina	Se otorgará a partir del año 1998 y cada 10 años	Se otorgará el premio a una poeta como lauro a su trayectoria.	Retribución de \$ 5.000	1	NO	N/A	N/A
CERTAMENES							
PREMIACIONES DINERARIAS							11
PREMIACIONES NO DINERARIAS							64
PREMIACIONES CON DERECHO A SUBSIDIO							36
							35

ANEXO VII

- Retraso en la tramitación durante 2014 de certámenes Organizados por la Dirección General de Promoción Cultural

Certamen	Géneros	PERIODO	ETAPA	CUMPLIDA		ETAPA		CUMPLIDA		Asign. Subsidio		
				si	no	Juzgamie nto	SI	NO	Pagado		NO	
Literatura	Poesía BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	Novela BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	Cuento BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	Ensayo BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
		2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
Premio Especial	Novela y Cuento BIENAL	2007/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO

"Ricardo Rojas"	(temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones).	2009/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2011/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
		2013/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
	Ensayo BIENAL (temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones).	2007/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2009/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2011/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
		2013/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
	Teatro	Obras editadas o inéditas, estrenadas en la Ciudad de Buenos Aires. BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
2010/2011			Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
2012/2013			Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
2014/2015			Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
Obras editadas o inéditas no estrenadas. BIENAL		2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
Obras destinadas al público infantil, editadas o inéditas, estrenadas o no. BIENAL		2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
	2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO		
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
Música	Música sinfónica ("Puede existir la integración de medios)	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	

electroacústicos). BIENAL	2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
Música sinfónico-coral y música coral "a capella" ("Puede existir la integración de medios electroacústicos). BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
Música de cámara para dos o más instrumentos, con o sin intervención de instrumentos solistas o voces solistas ("Puede existir la integración de medios electroacústicos). BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
Música para instrumento solo y para canto con un solo instrumento acompañante ("Puede existir la integración de medios electroacústicos). BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
	2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
Música escénica QUINQUENAL ("Puede existir la integración de medios electroacústicos") En la practica se otorga cada tres Bienio con los premios de musica.	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO
Se otorgará el premio a una poeta como lauro a su trayectoria. BIENAL	2008/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO
	2010/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO

		2012/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
		2014/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
PREMIO ESPECIAL EDUARDO MALLEA	Novela y Cuento (deben versar sobre temas especificamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones). BIENAL	2007/2009	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2009/2011	Jurado designado	si		Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2011/2013	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
		2013/2015	Jurado designado		no	Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
	Ensayo (deben versar sobre temas especificamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones). BIENAL	2007/2009	Jurado designado		no	Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2009/2011	Jurado designado		no	Juzgamie nto	SI		Pagado		NO	NO	
		2011/2013	Jurado designado	si		Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO	
2013/2015		Jurado designado	si		Juzgamie nto		NO	Pagado		NO	NO		
